

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP N° 003978-2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	2
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	3
II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD		4
III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD		7
IV. CONTROL INTERNO		
	1. Introducción	16
	2. Resumen del Informe de Control Interno	16
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	17
V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA		23
VI. CONCLUSIONES		
	1. Controles Internos	34
	2. Informaciones Financieras	34
VII. RECOMENDACIONES		36
ANEXOS		39



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Autoridad Portuaria Dominicana	APORDOM
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECO
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 003978, de fecha 22 de septiembre de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 2010-001-01, de fecha 07 de enero de 2010, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría de los Estados Financieros de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, abarcó el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- La **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, es una entidad con carácter autónomo, patrimonio propio e independencia y duración ilimitada, sujeta a las prescripciones de la Ley No.70-70 y a los Reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente los objetivos de la **Autoridad Portuaria Dominicana** son los siguientes:

- a) Dirigir, administrar, explotar, operar, conservar y mejorar los puertos marítimos de carácter comercial bajo su control y administración, así como los que en el futuro vayan entrando a formar parte de la Autoridad Portuaria Dominicana por disposición Ejecutiva, con absoluto exclusión de los puertos de carácter militar y de las secciones de puertos que tengan ese carácter.



- b) Controlar y fiscalizar la explotación, operación y mantenimiento de los puertos marítimos de carácter privado, construidos o explotados por particulares en uso de concesiones o arrendamientos otorgados por el Estado.
- c) Estudiar, programar y ejecutar la ampliación de los puertos existentes o la construcción de los que en el futuro se requieran.
- d) Realizar la política portuaria que señale el Poder Ejecutivo, para cuyo objeto la Autoridad Portuaria será su asesor técnico.
- e) Dirigir y ejecutar en los recintos de los puertos comerciales todo lo relativo a entradas, salidas, atraques y estadía de los barcos mercantes y en lo que respecta a operaciones de embarque, desembarque y depósito o almacenaje de carga.
- f) La asignación de sitios de atraque a las naves, pudiendo limitar la estadía de las mismas o exigir el desatraque cuando las operaciones de embarque y desembarque de carga hayan terminado o cuando la nave se niegue a obedecer los reglamentos de trabajo portuario.
- g) La recepción, movilización dentro de sus recintos, ubicación en sus almacenes, depósitos patios y demás sitios destinados al efecto, de las mercaderías y otros bienes que se embarquen o desembarquen.

6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

En el **Anexo 2** se presenta un organigrama parcial de la organización.

7. Principales funcionarios de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la Entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores

Ing. Ramón A. Rivas Cordero,
Director Ejecutivo

Ing. Sigfrido A. Pared Pérez
Ex Director Ejecutivo

Lic. José Francisco Peña Guaba,
Ex Director Ejecutivo

Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)
Santo Domingo, Distrito Nacional

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 003978 del 22 de septiembre de 2010, basados en la facultad que le confiere a la institución la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan de **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, los cuales comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2009 y los Estados de Resultados y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por la IFAC y adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre los Estados Financieros de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, las cuales se describen en el apartado 4 y 5 de este Informe:

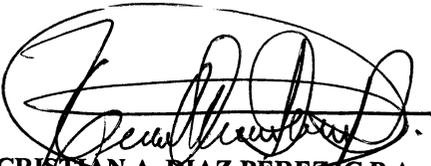


Ref.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe RDS
c)	Retenciones de impuestos no aplicadas correctamente.	163,941.89
f)	Errores de cálculos en la depreciación de Equipos de Transporte.	561,597.00
5.1	Ingresos no depositados en cuenta de banco	662,870.12
5.2	Diferencias en las Cuentas por Cobrar	132,913,567.68
5.3.1	Mejoras realizadas por Concesionarios o Arrendatarios, sin la supervisión de la Dirección de Ingeniería de APORDOM.	32,569,124.00
5.3.2	Activos Fijos no registrados en contabilidad	134,429,000.00
5.3.3	Equipos de Transporte inexistente y registrado por el Departamento de Contabilidad.	24,110,593.87
5.3.4	Adquisición de Equipos de Transporte sin cumplir con la Ley de Compras y Contrataciones.	1,402,560.00
5.3.5	Activos Fijos no localizados durante la inspección física.	54,172.00
5.3.6	Presentación errónea en los Estados Financieros del renglón Edificaciones.	42,757,871.00
5.4.1	Personal que no realiza labor alguna en la entidad.	1,333,816.00
5.4.2	Personal que trabaja en otras instituciones del Estado.	769,783.00
5.4.3	Cálculo incorrecto de Prestaciones Laborales.	24,609.16
5.4.4	Pago de Honorarios sin documentos soportes.	206,200.00
5.5	Retenciones aplicadas y no pagadas.	22,529,656.27

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, el Estado de Resultados de sus Operaciones y los Flujos de Efectivo, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

08 de febrero de 2011,
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C.P.A.
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA.




CASTULO V. PERDOMO, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, se presentan en esta página y las siguientes. Estos comprenden: el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo, y las Notas Explicativas.

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(VALORES EN PESOS DOMINICANOS RD\$)

ACTIVOS		
CORRIENTES:		
Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 2.1)	8,492,441.47
Cuentas por Cobrar	(Nota 2.2)	490,069,496.71
Otras Cuentas por Cobrar	(Nota 2.3)	51,318,582.72
Inventarios	(Nota 2.4)	33,026,266.93
Otros Inventarios		1,210,000.00
Gastos Pagados por Adelantado		3,966,981.81
Compras		<u>189,926.15</u>
Total Activos Corrientes		588,273,695.79
INVERSIONES:		
Inversiones en Acciones		<u>130,100.00</u>
Total de Inversiones		130,100.00
ACTIVOS FIJOS: (Nota 2.5)		
Terrenos y Mejoras en Terrenos		78,909,535.49
Edificios y Mejoras		300,344,552.89
Mobiliario y Equipos de Oficina		192,002,446.54
Otros		58,043,941.95
Depreciación Acumulada Edificios		(128,389,023.16)
Depreciación Acumulada Mobiliarios y Equipos		(148,872,601.81)
Depreciación Acumulada Otros		<u>(30,300,391.53)</u>
Total Activos Fijos		321,738,460.37
Construcciones en Proceso		<u>585,149,044.15</u>
TOTAL DE ACTIVOS		<u>1,495,291,300.31</u>



Continuación balance general...

PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES:		
Cuentas por Pagar		96,309,890.46
Préstamos Bancarios		32,454,434.64
Acumulaciones y Retenciones por Pagar		116,139,242.26
Remuneraciones por Pagar		318,465,521.69
Anticipo de Clientes		8,794.00
Fianzas y Depósitos		<u>61,007.86</u>
TOTAL PASIVO CORRIENTE		563,438,890.91
Financiamiento a Largo Plazo	(Nota 2.6)	<u>312,857,879.28</u>
TOTAL PASIVOS		876,296,770.19
PATRIMONIO		
Patrimonio del Estado		12,232,220.07
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores		671,004,042.71
Resultados Acumulados del Período		<u>(64,241,732.66)</u>
TOTAL PATRIMONIO		<u>618,994,530.12</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>1,495,291,300.31</u>



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(VALORES EN PESOS DOMINICANOS RD\$)

INGRESOS:

Servicios a los Buques	169,326,610.40
Servicios a la Carga	448,017,905.27
Alquileres	635,875.40
Otros Ingresos Operativos	44,171,648.03
Otros Ingresos Incidentales	885,738.88
Ingresos Extraordinarios	<u>17,154,068.75</u>
TOTAL INGRESOS	680,191,846.73

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS:

Servicios Personales (Nota 3.1)	578,772,117.56
Servicios No Personales	56,753,475.00
Materiales y Suministros	33,590,439.33
Construcciones de Obras y Plantaciones	700.00
Aportes Corrientes	40,531,179.18
Aportes de Capital	255,500.00
Gastos de Depreciación y Amortización	<u>31,906,241.69</u>
TOTAL DE GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	741,809,652.76

GASTOS FINANCIEROS

Gastos Bancarios	<u>2,623,926.63</u>
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	<u>2,623,926.63</u>

TOTAL GASTOS **744,433,579.39**

DEFICIT DEL PERIODO **(64,241,732.66)**



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(VALORES EN PESOS DOMINICANOS RD\$)

FLUJOS DE EFECTIVO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Efectivo Recibido	680,191,846.73
Efectivo Pagado a Proveedores y Otros	(131,131,293.52)
Efectivo Pagado a Empleados	(578,772,117.56)
Gastos Financieros	(2,623,926.63)
Aumento (Disminución) de Inventarios	(3,529,606.54)
Aumento (Disminución) en Cuentas por Cobrar	9,347,822.37
Aumento (Disminución) en Gastos Pagados por Anticipado	1,967,054.26
Aumento (Disminución) de Bienes de Uso	(28,862,661.60)
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar	68,540,646.87

FLUJOS DE EFECTIVO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN: **15,127,764.38**

FLUJOS DE EFECTIVO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:

Adquisición de Inventarios	(3,529,606.54)
Adquisición de Propiedad y Equipos (Bienes de Uso)	(28,862,661.60)

FLUJOS DE EFECTIVO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN: **(32,392,268.14)**

FLUJOS DE EFECTIVO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Gastos Financieros	(2,623,926.63)
--------------------	----------------

FLUJOS DE EFECTIVO PROVISTO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO: **(2,623,926.63)**

Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo	(11,111,784.06)
Efectivo y Equivalente de Efectivo a Inicio de Año	19,604,225.53
Efectivo y Equivalente de Efectivo a Final de Año	<u>8,492,441.47</u>



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Además, se consideraron los lineamientos establecidos en la Ley 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto N° 492-07 del 30 de agosto de 2007, así como las normas y estructura programática señaladas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. Los Ingresos originados por las operaciones propias de la **Autoridad Portuaria Dominicana** son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas bajo el método de lo percibido.

Los ingresos que recibe la entidad, son provenientes de servicios a los buques, servicios a la carga, alquileres y otros ingresos.

1.3 Reconocimiento de gastos

La **Autoridad Portuaria Dominicana** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado.

Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación.



1.4 Efectivo y equivalentes al efectivo

Son considerados como efectivo todos los fondos mantenidos en caja y en bancos, tanto en moneda nacional como extranjera, en cuentas corrientes y de ahorros.

1.5 Moneda en que se expresan las cifras

Los Estados Financieros reflejan las variaciones patrimoniales de recursos y gastos mediante la unificación de todos sus componentes a una expresión común que permita agruparlos y compararlos. Este recurso consiste en elegir una "moneda de cuenta" y valorizar los hechos patrimoniales y de resultados aplicando un precio uniforme y corriente a cada transacción.

Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada ente en moneda de curso legal. La moneda de curso legal en República Dominicana es el Peso Dominicano (RD\$).

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones.

1.6 Activos fijos y depreciación acumulada

Los activos fijos se registran a su costo de adquisición, valor de mercado y el valor de donación y son depreciados en base al método de la línea recta de acuerdo a como lo establece la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

1.7 Impuesto sobre la Renta

La entidad está exenta del pago del impuesto sobre la renta aplicable a los resultados netos de sus operaciones. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario de la República Dominicana, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



2. NOTAS AL BALANCE GENERAL

2.1 Efectivo en caja y bancos

El efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2009, está compuesto por las partidas que detallamos a continuación:

Efectivo en Caja	2,505,768.74
Caja Chica	671,500.00
Efectivo en Bancos	4,774,734.73
Fondos Fijos	<u>540,438.00</u>
Total RD\$	<u>8,492,441.47</u>

2.2 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2009, esta partida estaba constituida de la forma siguiente:

Cuentas por Cobrar Navieras	229,553,729.95
Cuentas por Cobrar Gubernamental	128,562,901.73
Otros	48,086.59
Cuentas por Cobrar Funcionarios y Empleados	82,134,911.81
Cheques Devueltos	49,427.98
Provisión para Cuentas Dudosas	(8,891,241.01)
Cuentas por Cobrar Servicio Arrimo	5,134,429.10
Cuentas por Cobrar Indemnización por Averías	16,081,331.90
Cuentas por Cobrar por Arrendamientos	<u>37,395,918.66</u>
Total RD\$	<u>490,069,496.71</u>

2.3 Otras cuentas por cobrar

Esta cuenta está integrada al 31 de diciembre de 2009, de la forma siguiente:

Reclamaciones por Cobrar	1,598,584.60
Avance a Proveedores	8,059,410.92
Avance a Contratistas	<u>41,660,587.20</u>
Total RD\$	<u>51,318,582.72</u>



2.4 Inventarios

Esta cuenta presenta un balance al 31 de diciembre de 2009, según se detalla a continuación:

Inventario Impresos y Útiles de Oficina	20,918,061.72
Inventario de Uniformes	1,087,120.60
Inventario Útiles de Limpieza	154,128.11
Inventario Sello de Seguridad para Contenedores	9,779,250.00
Inventario de Medicamentos	1,001,126.00
Inventario de Repuestos y Lubricantes	73,750.00
Inventario Materiales Conservación y Renovación	<u>12,830.50</u>
Total RDS	<u>33,026,266.93</u>

2.5 Activos fijos

Al 31 de diciembre de 2009, este monto está compuesto por las siguientes partidas:

Terrenos y Mejoras en Terrenos	78,909,535.49
Edificios y Mejoras	300,344,552.89
Mobiliarios y Equipos de Oficina	192,002,446.54
Otros	<u>58,043,941.95</u>
Sub-total	<u>629,300,476.87</u>
Depreciación Acumulada Edificios	(128,389,023.16)
Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipos	(148,872,601.81)
Depreciación Acumulada Otros	<u>(30,300,391.53)</u>
Menos: Total Depreciación Acumulada	<u>(307,562,016.50)</u>
Total Activos Fijos – neto RDS	<u>321,738,460.37</u>

2.6 Financiamiento a largo plazo

Esta cuenta presenta un balance al 31 de diciembre de 2009, de **RDS\$312,857,879.28**, el cual es invariable en los últimos años, y surge como resultado de un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Estado Dominicano, para cubrir parte del costo de la expansión del Puerto de Haina.



3. NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS

3.1 Servicios personales

Al 31 de diciembre de 2009, esta partida estaba constituida de la forma siguiente:

Sueldos Fijos	362,589,848.58
Sueldos para personal temporero	1,811,889.60
Sobresueldos	18,285,743.00
Refrigerios	20,519.94
Honorarios	43,120,007.50
Dietas en el País	2,854,250.00
Gasto de Representación	231,853.42
Gratificaciones y Bonificaciones	77,275,463.56
Seguros	<u>72,582,541.88</u>
Total RDS	<u>578,772,117.48</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de control interno de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riesgos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07, también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de control interno:

- a) Falta de difusión de la Ley 41-08, de manera que los servidores de la entidad tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, lo relacionado con el régimen ético y disciplinario.
- b) Débil estructura organizativa y funcional, debido a que no se ha elaborado un manual de organización, un reglamento interno de recursos humanos y un manual de procedimientos operativos y de contabilidad, que orienten las actividades que se ejecutan en la Autoridad Portuaria Dominicana.



- c) La entidad no cuenta con un comité de personal que realice el reclutamiento y selección del personal en base al mérito profesional.
- d) Falta de mecanismos de identificación y valoración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales.
- e) No poseen políticas de cobros, en donde estén establecidas las reglamentaciones para concesión de crédito, y procedimientos para la gestión de cobros. Además, no son conciliados los valores registrados contra los expediente de cobros, así mismo no se investigan las partidas no cobradas.
- f) Falta de conformación de un comité de licitaciones, asimismo, no se elaboran planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

A continuación se presentan las debilidades y deficiencias significativas de controles internos detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.

a) Conciliaciones bancarias y entradas de diario sin firmas

En la verificación de las conciliaciones bancaria, se observa que el formulario diseñado para la preparación de la misma establece que debe ser firmado por la persona que la realiza, que es la Encargada de Conciliaciones; revisado por el Contador General, aprobado por el Director Financiero y auditado por el Auditor General.

De igual forma, las entradas de diario que respaldan los registros contables no tienen firmas de aprobación, solo son firmadas por quien las realiza y le colocan el sello de revisión del Departamento de Auditoría Interna.

La Ley 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su artículo 2, párrafo I, numeral 1), señala lo siguiente: *“Las sociedades o empresas en cuyo capital el Estado tenga participación minoritaria; las personas físicas o jurídicas privadas y las organizaciones no gubernamentales que recauden, reciban o administren, a cualquier título, fondos o recursos públicos, o se beneficien de exenciones o cualquier otro privilegio, o presten servicios públicos no sujetos a la libre competencia, de conformidad con el reglamento que dicte la Contraloría General de República y con las excepciones por cuantía que el mismo prevea, están obligadas a:*



1. *Establecer y mantener su propio proceso de control interno, para lo cual deberán tomar como referencia esta ley y las normas que emita la Contraloría General de la República;*

b) Ingresos con depósitos tardíos

Se pudo comprobar que se realizaron depósitos tardíos de los ingresos por un monto **RDS\$5,914,938.79**, con más de dos (2) días de su recepción, como se presenta en el siguiente cuadro:

Recibo Núm.	Fecha Recibo	Fecha Depósito	Concepto	Monto RDS
9411	16/01/2009	20/01/2009	Arrendamiento	24,863.01
9420	16/01/2009	20/01/2009	Pago de Contenedores	1,318,433.75
9449	22/01/2009	09/02/2009	Horas Extras sobre el Buque	4,540.00
9825	29/01/2009	04/02/2009	Renovación Licencia	550,259.99
9834	30/01/2009	09/02/2009	Pago de Contenedores	1,024,028.05
613	03/06/2009	09/06/2009	Supervisión Fiscal. HIT	60,000.00
676	07/06/2009	19/06/2009	Horas Extras sobre el Buque	13,642.50
697	19/06/2009	23/06/2009	Almacenamiento de Contenedores	1,123,588.25
704	19/06/2009	25/06/2009	Extraordinarios	8,000.00
734	24/06/2009	30/06/2009	Peaje	72,240.00
1291	02/10/2009	06/10/2009	Almacenamiento de Contenedores	755,210.75
1292	02/10/2009	06/10/2009	" " "	859,569.66
1591	02/12/2009	07/12/2009	Licencia	24,850.00
1592	02/12/2009	07/12/2009	"	12,425.00
1697	17/12/2009	11/01/2010	"	12,667.59
1761	28/12/2009	11/01/2010	"	25,292.08
1775	31/12/2009	11/01/2010	"	25,328.16
Total				5,914,938.79

Asimismo, se realizaron asientos de ajuste para registrar depósitos correspondientes a ingresos de meses anteriores como es el caso de las entradas de diario N° 150609 de fecha 30 de junio de 2009, por un monto de **RDS\$243,285.00** y la N° 161209 del 31 de diciembre de 2009, por un valor de **RDS\$194,405.00**, el primero para registrar los depósitos Nos. 757803, 757806, 757801 y 757800 de los meses febrero y marzo. El segundo para registrar el recibo de ingreso N° 1596 de fecha 30/11/2009, ya que no habían sido registrados por no haber llegado a tiempo al Departamento de Contabilidad los volantes de depósito, observando que este último no tiene anexo el volante.



El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), en su numeral 5, establece: “*Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito*”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, señalan lo siguiente: “**Objetividad:** La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”. “**Veracidad:** La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión...”

c) Retenciones de impuestos no aplicadas correctamente

En las retenciones efectuadas en el pago de nómina a empleados fijos y temporeros correspondiente a los meses de enero y febrero 2009, APORDOM dejó de retener la suma de RD\$163,193.65 por concepto de Impuesto sobre la Renta, y el monto RD\$748.24, concerniente a retenciones de la Seguridad Social, para un total de **RD\$163,941.89**.

Detalle	I.S.R. aplicado APORDOM	I.S.R. según Ley 11-92	Monto dejado de retener I.S.R.	SFS y SVDS, aplicado APORDOM	SFS y SVDS, según Ley 87-01	Monto dejado de retener Seguridad Social
Enero	296,983.52	407,150.31	-110,166.79	247,521.89	247,883.22	-361.33
Febrero	301,188.70	407,807.10	-53,026.86	247,496.31	247,496.31	-386.91
Total	598,172.22	814,957.41	-163,193.65	495,018.20	495,379.53	-748.24

La Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 307, sobre Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece: “...*Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento...*”



El Reglamento para la Aplicación de la Ley 11-92 (Decreto 139-98), en su Artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: *“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código”*.

PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

La Ley 87-01, del 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su Artículo 17, Base de cotización, establece: *“Para los trabajadores dependientes, el salario cotizable es el que se define en el artículo 192 del Código de Trabajo. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, la base de contribución será el salario mínimo nacional, multiplicado por un factor de acuerdo al nivel de ingreso promedio de cada segmento social de este régimen”*.

El Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley 16-92), señala en su Artículo 192, lo siguiente: *“Salario es la retribución que el empleador debe pagar al trabajador como compensación del trabajo realizado. El salario se integra por el dinero en efectivo que debe ser pagado por hora, por día, por semana, por quincena o por mes al trabajador, y por cualquiera otro beneficio que obtenga por su trabajo”*.

d) Vehículos de motor no incluidos en la póliza de seguros

Se determinó que en la entidad existen vehículos de motor que no están provistos del seguro de ley correspondiente. *Ver Anexo 6*.

La Ley No.146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, del 09 de septiembre de 2002, que en su artículo 112, señala: *“Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada”*.



e) Equipos de Cómputos registrados en Mobiliarios y Equipos de Oficina

En la cuenta N° 1203-01, mobiliarios y equipos de oficina se mantienen registrados equipos de cómputos, con montos ascendentes a **RDS\$2,971,951.00**, con una depreciación acumulada de RD\$2,514,630.00 y valor en libro de RD\$457,321.00, al 31 de diciembre 2009, los cuales corresponden a la cuenta N° 1213-03, equipos de cómputo, como se muestra a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	MONTO DE ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBRO	ASIGNADO A
4120-6	Fax Multifuncional	13/12/2006	7,830.00	3,915.00	3,915.00	Capacitación
4739-2	Ups De 500 KVA	15/08/2007	3,886.00	2,375.00	1,511.00	Trafico
4456-2	Fax Multifuncional HP 6310	07/12/2007	22,037.00	8,447.00	13,590.00	Auditoria
4258-3	Fax Multifuncional Laser Jet	15/05/2007	23,198.00	9,666.00	13,532.00	Bienes
4307-6	Fax Multifuncional HP 6310	06/06/2007	23,037.00	8,814.00	14,223.00	Administrativo
5470-1	Ups De 600kva	03/02/2009	2,828.00	188	2,640.00	Informática
3698-4	Procesador Pentium IJJ 800 MHZ	26/01/2006	25,973.00	15,150.00	10,823.00	Informática
3295-9	Ups APC Simetra 16kva	20/07/2004	1,076,024.00	932,554.00	143,470.00	Informática
3296-7	Ups APC Simetra 16kva	20/07/2004	1,076,024.00	932,554.00	143,470.00	Informática
3631-9	Ups 500 KVA A-Plus	24/10/2005	1,400.00	887.00	513.00	Oficina Ppal.
3632-7	Ups 500 KVA A-Plus	24/10/2005	1,400.00	887.00	513.00	Oficina Ppal.
3945-6	Fax Multifuncional Hp	15/08/2006	14,326.00	7,402.00	6,924.00	San P. De Macoris
3298-3	Ups APC Symmetra 8kva	20/07/2004	670,790.00	581,352.00	89,438.00	Legal
4189-8	Fax Multifuncional	27/03/2007	23,198.00	10,439.00	12,759.00	Dirección Ejecutiva
TOTAL			2,971,951.00	2,514,630.00	455,810.00	

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Activo Fijo, numeral 5, establece lo siguiente: *“Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”*.

f) Errores de cálculos en la depreciación de Equipos de Transporte

Durante la revisión de los cálculos de la depreciación de Equipos de Transporte se observaron errores por el monto de **RDS\$561,598.00**, en una muestra de cinco equipos de transporte en la indagación de los porcentajes aplicado para la depreciación de este renglón, se observó que no se acoge a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a bienes de uso vida útil, el cual señala lo siguiente: *“Se considera vida útil a la duración probable en años que, en función de sus posibilidades de servicio eficiente, se le asigna a un bien sujeto a amortización. A los efectos de establecer la vida útil de los bienes de uso sujetos a amortización, se aplicará la tabla que a continuación se detalla”*:



VEHICULO	CHASIS	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION APORDOM	DEPRECIACION CALCULADA		
				APORDOM	SEGÚN DIGECOOG	DIFERENCIA
Autobús	9BM3820735B452085	6,253,000.00	0.15	937,950.00	1,250,600.00	312,650.00
"	9BM3820735B452696	5,871,938.00	0.15	880,791.00	1,174,388.00	293,597.00
Motor Yamaha	MH33HB0085K272735	59,078.00	0.15	8,862.00	11,816.00	2,954.00
Camioneta Ford Ranger	MNCLSFE406W498622	709,560.00	0.25	177,390.00	141,912.00	-35,478.00
Camioneta Nissan	3NIVGAD21V001467	242,500.00	0.25	60,625.00	48,500.00	-12,125.00
TOTAL RDS		13,136,076.00		2,065,617.00	2,627,216.00	561,598.00

g) Depósitos de Contrato de Arrendamiento no enviados al Banco Agrícola

En los contratos de arrendamiento suscritos entre la **Autoridad Portuaria Dominicana** y los arrendatarios pudimos determinar que los depósitos no son enviados al Banco Agrícola, como lo estipula el Artículo 1, de la Ley 4314, del 22 de octubre del año 1955, que regula la prestación y aplicación de los valores en el inquilinato, modificada por la Ley 17-88, de fecha 05 de febrero del año 1988, el cual señala: *“Los propietarios y encargados de casas, apartamentos, edificios, oficinas y espacios físicos para alquiler en las zonas urbanas y suburbanas; o de almacenes, naves industriales y similares, así como de instalaciones para servicios turísticos, hoteleros o de recreación cualquiera que sea su ubicación, estarán obligados a depositar y mantener en el Banco Agrícola las sumas que exijan a los inquilinos o empresarios como depósito, adelanto, anticipo u otra denominación, para garantizar el pago de los alquileres o el cumplimiento de cualquier otra obligación legal o convencional derivada del contrato”*.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Ingresos no depositados en cuenta de banco

Durante el período auditado, se observó que el monto de **RDS\$662,870.12** correspondiente a ingresos por servicios ofrecidos en el Puerto Haina Oriental en los meses de junio, octubre y diciembre, por los cuales no existen evidencias de que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la entidad, según se muestra a continuación:

Recibo	Fecha	Concepto	Monto RDS
608	03/06/2009	Suministro combustible	29,716.52
731	26/06/2009	“ “	45,900.00
732	26/06/2009	“ “	36,709.80
1436	30/10/2009	“ “	38,554.80
1439	30/10/2009	“ “	22,743.00
1444	30/10/2009	Peaje	210,655.00
1677	11/12/2009	Almacenamiento de contenedores vacios	12,671.00
1706	18/12/2009	Licencia	12,688.65
1734	23/12/2009	“	25,329.59
1735	23/12/2009	Arrendamiento de furgón de comida	4,000.00
1737	23/12/2009	Licencia	12,666.76
1774	31/12/2009	Peaje	211,235.00
Total			662,870.12

La Ley 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 14, sobre las atribuciones de la CGR, Numeral 2, Literal i), establece: *“Inspeccionar y evaluar de acuerdo con normas de auditoría interna gubernamental que en el marco de estándares internacionales aplicables al sector público, emita la Contraloría General de la República y, en función de los programas, objetivos, metas y resultados previstos en el Presupuesto, los siguientes aspectos: i) La efectividad de los demás aspectos especiales de carácter financiero, operacional o de cumplimiento, que considere necesarios para velar por la adecuada recaudación, manejo e inversión de los recursos públicos”*.

Al respecto, el Encargado del Departamento de Tesorería mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2011, señaló lo siguiente: *“Los depósitos solicitados no los habían podido identificar porque en esos momentos se efectuaban en la medida de los requerimientos de la dirección financiera y que en la mayoría de los casos el monto equivalente a un día, se depositaba de manera fraccionada, en fechas que fueran dispuestas”*.



5.2 Diferencias en las Cuentas por Cobrar

En las confirmaciones realizadas, relacionadas con el rubro Cuentas por Cobrar se determinaron diferencias con relación a lo registrado en el balance general de la entidad al 31 de diciembre 2009, ascendentes al monto de **RDS\$132,913,567.68**, como se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre	Clasificación	Balance al 31/12/2009	Balance Confirmado	Diferencia
Henríquez y Asociados	Averías	10,998,889.39	979,032.60	10,019,856.79
Henríquez y Asociados	Servicios navieras	4,504,269.69	2,092,054.80	2,412,214.89
San Souci Ports, S. A.	Otros Clientes	443,111.00	3,052,996.43	(2,609,885.43)
Marítima y Comercial (Amarit)	Servicios navieras	6,292,698.50	423,497.40	5,869,201.10
Agencias Navieras B & R, S. A.	Servicios navieras	22,506,188.74	558,122.50	21,948,066.24
Compañía Dominicana de Navegación	Servicios navieras	19,872,089.40	359,111.00	19,512,978.40
Navieras del Caribe	Servicios navieras	420,545.40	125,123.00	295,422.40
Agencia Marítima y Comercial	Servicios navieras	6,292,698.50	423,497.30	5,869,201.20
EGE Haina	Otros Clientes	2,071,056.50	-	2,071,056.50
Marítima Dominicana	Servicios navieras	72,392,722.91	4,867,267.32	67,525,455.59
Total		145,794,270.03	12,880,702.35	132,913,567.68

No fue posible realizar procedimientos alternativos, en razón de que no fueron localizados los documentos soportantes de las Cuentas por Cobrar en la entidad, creando en consecuencia, una limitación al alcance de nuestro análisis.

Es importante destacar, que la Cuenta por Cobrar a Henríquez y Asociados, por el monto de **RDS\$10,998,889.39**, corresponde a una avería ocasionada a una Boya del Muelle # 4, de la Margen Oriental del Puerto Rio Haina, por el Buque Caribbean Carrier, en fecha 04 de diciembre del año 2005.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para las Cuentas por Cobrar, en sus numerales 3 y 5, señalan: *“Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad”* y *“Auditoría interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancias”*.



Las Normas de Contabilidad para el Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las cualidades de la Información contable referente al numeral 4.1, Veracidad, dispone que: *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”*.

La objetividad, establece que: *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en ella información producida”*.

Concluimos que, los balances que presentan los Estados Financieros de las Cuentas por Cobrar están sobreestimados por un valor de **RD\$132,913,567.68**, los registros de las mismas no siendo verificados por el Departamento Financiero para asegurarse de que las transacciones sean llevadas correctamente y que la información sea fidedigna y se registren las transacciones realmente ocurridas y expresadas en su adecuada dimensión. Además, de que se evidencia una deficiente gestión de cobros.

5.3 Activos Fijos

5.3.1 Mejoras realizadas por Concesionarios o Arrendatarios, sin la supervisión de la Dirección de Ingeniería de APORDOM

Durante el año 2009, se realizaron cargos a mejoras provenientes de construcciones, edificadas por concesionarios de áreas portuarias, propiedad de APORDOM, ascendente a la suma de **RD\$32,569,124.00**, que a la vez representan compromisos diferidos u obligaciones contractuales para la entidad. Estas mejoras fueron realizadas sin la debida supervisión y certificación de la Dirección de Ingeniería de APORDOM, tal como lo establecen en los contratos suscritos en cada uno de los concesionarios o arrendatarios, como se especifica a continuación:

CONCESIONARIO	OBRA	LUGAR	VALOR		TOTAL RDS
			EDIFICACIONES	MEJORAS	
CEMENTOS STO. DGO., S. A.	RECONSTRUCCION DE TRAMO DEL ESPIGON DEL MUELLE	AZUA		28,391,219.00	28,391,219.00
M & D MARINEE REPAIR, S. A.	VERJA PERIMETRAL DEL MUELLE 6 DEL PUERTO.	BARAHONA		1,519,289.00	1,519,289.00
CEMEX DOMINICANA, S. A. (CEMEX)	VERJA PERIMETRAL EN UN AREA DE 4,000 MTS. EN PTO.	"		2,303,897.00	2,303,897.00
KHOURY INSUSTRIAL, S. A.	EDIF. OFICINAS ADMINISTRATIVAS PTO. DE BARAHONA.	"	354,719.00		354,719.00
TOTAL			354,719.00	32,214,405.00	32,569,124.00



- 1) El Contrato 58-2006 entre APORDOM y CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. en el punto II y los incisos a, b, f, y g de la cláusula cuarta, Obligaciones, dicen: *“Son obligaciones de la empresa CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. (anteriormente ABCO, S. A.), con AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, cumplir y realizar lo siguiente:*
 - a) *Presentar un cronograma de inversiones donde se establezca con claridad la cantidad de recursos a invertir, su mecanismo y destino específico, a los fines de que la AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA conozca perfectamente la obligación financiera que asumirá en el presente y en el futuro CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. (anteriormente ABCO, S. A.).*
 - b) *Reacondicionar y reconstruir el muelle Puerto Viejo de Azua, de conformidad con el cronograma de inversiones citado en el punto anterior tan pronto inicie sus operaciones comerciales la estación de molienda de cemento propiedad de CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. (anteriormente ABCO, S. A.), ubicada en Hatillo, Azua a fin de que CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. pueda utilizar su propio cemento producido en el acondicionamiento y reconstrucción del muelle del puerto de Azua.*
 - f) *Cumplir con todos los estándares y normas nacionales existentes para la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente contrato.*
 - g) *Cumplir con regulaciones medio ambientales, acorde con la ley 64/00 y todas las leyes y disposiciones establecidas para la ejecución de sus actividades”.*

Por otra parte el Párrafo de la Quinta Cláusula: Establece “Para los fines de mantener un canal de comunicación y supervisión constante de los avances de los trabajos e inversiones a ser desarrollados en el puerto, se crea una unidad de seguimiento bajo la coordinación del Director del Departamento de Ingeniería de LA PRIMERA PARTE, cuya misión fundamental es velar que LA SEGUNDA PARTE cumpla con la inversión conforme a su propuesta y al presupuesto”.

- 2) Asimismo, el contrato 68/2006 pactado entre APORDOM y CEMEX DOMINICANA, S. A. (CEMEX) en el Párrafo de la sexta cláusula pacta: *“Cualquier codificación que en el futuro decida realizar LA SEGUNDA PARTE, a sus instalaciones que en el terreno arrendado, también estará sujeta a revisión y deberá tener la aprobación de LAPRIMERA PARTE y sujeta a supervisión”.*
- 3) Igualmente, el Contrato 15/2007 de esta entidad con KHOURY INDUSTRIAL, S. A. indica en la tercera cláusula *“...debiendo el departamento de ingeniería y materiales de LA PRIMERA PARTE, en coordinación con la LASEGUNDA PARTE realizar los cálculos con el correspondiente monto de inversión a ser realizado por LA SEGUNDA PARTE,...”*



- 4) En ese mismo tenor, en el contrato 16/2009 acordado con M&D MARINE REPARIRS, S. A. tenemos en el acápite 3, del Párrafo I, de la cuarta cláusula se ordena “Presentar a esta APORDOM los planos con el diseño de las obras a ser levantadas en el área arrendada”.

Las referidas documentaciones presentadas por los concesionarios y/o arrendatario a su vez carecen de calidad y autenticidad, al momento de su registro, ya que solo se evidencia documentos que no son originales, y carencia de la certificación por parte del Departamento de Ingeniería de APORDOM, sobre el trabajo realizado.

Las Normas de Contabilidad para el Sector Público estable: “*Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente*”; “*Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes*”.

5.3.2 Activos Fijos no registrados en contabilidad

Durante la inspección de los equipos de transportes, se determinó equipos que no se encuentran registrados en los libros de contabilidad, como es el caso de la grúa IMPSA, construida por INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA, SAICF. (IMPSA) con financiamiento parcial otorgado por el BID según préstamo 431/-SF-DR, RD-BID, Contrato N° 7, por un valor de USD3,580,000.00 (de fecha 15/06/1983), ascendente a RD\$134,429,000.00, según la tasa oficial a la fecha del dictamen de RD\$37.55 x USD 1.00, dicha grúa fue arrendada a HAINA INTERNACIONAL TERMINALS, S.A. (HIT) por la suma anual de US\$110,000.00 (cientos diez mil dólares) según el contrato 104-2001.

En las mismas condiciones, se encuentra la Planta marca GENERAL MOTORS Generador AC DELCO modelo I-4634 serial 10521-65 de 14.0 AMPS 100 KWA 60 CICLOS Y 1600 RPM inspeccionada por nosotros en el interior del contenedor del Camión GMC 98 chasis IGDM7CIC8WJ517648,

Los referidos equipos a la fecha de este informe, no poseen valuación de su costo ni registro en el renglón de activos.

Las Normas de Contabilidad emitidas por la DIGECOG, con relación a la *Importancia Relativa*, establece lo siguiente:

“La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación.”



Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron, ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios.

Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del Ente, deberán expresarse por medio de notas a los Estados Financieros”.

5.3.3 Equipos de Transporte inexistente y registrado por el Departamento de Contabilidad

La cuenta N° 01-1203-02 de equipos de transporte liviano, presenta en el auxiliar N° 13-01-00017-2 “Pala Mecánica”, un monto ascendente a **RD\$24,110,593.87**, que durante la inspección no fue posible evidenciar su existencia, por lo que, este valor sobrevalúa el total de los activos fijos presentados en los Estados Financieros de la APORDOM.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establecen en las Cualidades de la Información Contable en lo referente a:

Veracidad

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Confiabilidad

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

5.3.4 Adquisición de Equipos de Transporte sin cumplir con la Ley de Compras y Contrataciones

La entidad adquirió dos camionetas y cuatro motocicletas, según la orden de compra N° 688 del 17-04-09, por un monto de **RD\$1,402,560.00**, pagados con los cheques N° 88401, de fecha 27 de abril 2009 y el N° 88728, del 23 de junio del mismo año, sin cumplir con los procedimientos que estipula la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



A continuación se detallamos en el siguiente cuadro:

Fecha	Orden de Compra No.	Descripción	Chasis/Serie	Costo Unitario
18/04/2009	688	Camioneta Nissan Frontier Modelo CVPGLCFD22NWLPLFS-09	JN1CHGD22Z0087762	601,200.00
	"	" " " "	JN1CHGD22Z0088405	601,200.00
	"	Motocicleta Yamaha Modelo CRUS/YD110-2009	ME1FE43C392007181	50,040.00
	"	" " " "	ME1FE43C692007157	50,040.00
	"	" " " "	ME1FE43C792007183	50,040.00
	"	" " " "	ME1FE43C892007158	50,040.00
TOTAL RDS				1,402,560.00

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 17, señala lo siguiente: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios"*:

Los montos proyectados en base al presupuesto corriente del Gobierno Central para el año 2009, ascienden a las cantidades que abajo presentamos:

El Artículo 1, de la Resolución 1/09, de fecha 09 de enero de 2009, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el año 2009, instituye los umbrales siguientes:

	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Pública	147,429,988	2,441,736	2,441,736
Licitación Restringida	61,429,162	1,965,733	1,965,733
Sorteo de Obras	36,857,497	No aplica	No aplica
Comparación de Precios	9,828,666	368,575	368,575
Compras Menores	No aplica	49,143	49,143

De igual forma, la citada ley, en su acápite 2, del Artículo 3, precisa lo siguiente, en cuanto a los principios que rigen su aplicación: *"Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes"*.



Las referidas compras de estos vehículos y la adquisición del Jeep Chevrolet, Chasis N° EIGNUKCE02ARI30548, mediante la orden de compra N° 851, del 10/12/2009, pagado mediante el cheque N° 89645, del 23 de diciembre 2009, por un monto de **RDS\$1,898,000.00**, se realizó sin la debida aprobación del Consejo de Administración.

El Artículo 8, de la Ley 70, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, establece las atribuciones del Consejo de Administración, e indica en su literal h), lo siguiente: *“Resolver los negocios de la Autoridad Portuaria, sea que se trate de adquisición de equipo, materiales de consumo o bienes inventariables, del estudio o de la ejecución de obras nuevas, reparación o ampliación de las existentes, cuando tales negocios tenga un valor superior a RD\$10,000.00”*.

5.3.5 Activos Fijos no localizados durante la inspección física

Dentro de los mobiliarios y equipos seleccionados para ser inspeccionados, no se pudo localizar físicamente en el lugar en donde fueron asignados, los siguientes activos:

Descripción	Departamento Asignado	Monto RDS
Inversor Trade de 2.5 KWA	Dirección Ejecutiva	28,000.00
Nevera de Vino P/12 Botellas	Dirección Ejecutiva	21,750.00
Abanico de Pedestal KDK	Dirección Ejecutiva	4,422.00
TOTAL RDS		54,172.00

Estos equipos fueron adquiridos mediante orden de compra N° 581, del 16 de febrero de 2009 y pagado con el cheque N° 89310, del 14 de octubre 2009, recibida por el departamento de suministro en fecha 18 de marzo de 2009.

En los Controles Internos emitidos por la Contraloría General de la República, que señalan en el área de activos fijos, inciso 1): *“Debe existir una política que contemple lo siguiente:*

- a) *Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
- b) *Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- c) *Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”*.



5.3.6 Presentación errónea en los Estados Financieros del renglón Edificaciones

La información electrónica generada por el Departamento de Cómputos, referente a las edificaciones presentan un balance de RD\$247,067,722.72, que según revisión y análisis de la auditoría, detectamos que el balance de la misma asciende a un monto de RD\$204,309,851.72, el cual difiere en **RDS\$42,757,871.00**, del presentado en los Estados Financieros. Al cuestionar sobre el particular, el Departamento de Contabilidad nos informa lo siguiente: *“La diferencia se debe al código del Activo N° 44, que tiene un balance positivo de RD\$42,757,871.18, en Edificaciones y también el mismo código tiene un balance negativo en Mejora por RD\$32,728,387.25, igualmente está el código N° 3616, por valor de RD\$866,589.50, la diferencia real es de RD\$10,896,073.43, lo que nos ha motivado a realizar un levantamiento y cruces con las informaciones registradas”*.

Las Normas de Contabilidad Gubernamental en su Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, consignan lo siguiente:

“Veracidad; La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.-

Confiabilidad; La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

5.4 Servicios Personales

5.4.1 Personal que no realiza labor alguna en la entidad

En inspección realizada al personal de la oficina central de APORDOM al 31 de octubre del 2010, determinamos que existen empleados que no asisten regularmente a su trabajo. Los mismos pertenecen, en su mayoría, al Departamento de Supervisión de Puertos, a los cuales la entidad pagó durante el periodo auditado el monto de **RDS\$1,333,816.00**.

Es importante destacar, como hecho subsecuente, que para los meses de febrero, marzo y abril del 2010, se nombraron Trescientos Cincuenta y Nueve (359) personas, en la misma situación que el personal señalado anteriormente, por los cuales la entidad desembolsa mensualmente el monto de **RDS\$2,873,680.00**, para un total aproximado en el año ascendente a **RDS\$34,484,160.00** Ver anexo 5.



Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su Artículo 79, Numeral 3, establece: *“Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:...Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”*

Asimismo, el Reglamento No.06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de la Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas, establece en su Artículo 67, lo siguiente: *“El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad”*.

5.4.2 Personal que trabaja en otras instituciones del Estado

Pudimos verificar en las nóminas noviembre 2009 y octubre 2010, con un total de treinta y seis (36) empleados que trabajan en otras instituciones estatales. Esto representa para APORDOM una erogación en noviembre 2009 de RD\$436,256.00 y para octubre 2010 ascendente a RD\$333,527.00, esto asciende a **RDS769,783.00**. Ver anexo 4.

La Ley 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 80, de las Prohibiciones, numerales 4 y 5, expresan, respectivamente, lo siguiente: *“A los servidores públicos les está prohibido... “Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos” y “Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”*.

5.4.3 Cálculo incorrecto de Prestaciones Laborales

En revisión al cálculo de las prestaciones laborales para el personal retirado en año 2009, elegimos una muestra quince (15) expedientes, observando que el cálculo de las prestaciones laborales no fue realizado correctamente, existiendo una diferencia de **RDS24,609.16** (Veinticuatro Mil Seiscientos Nueve Pesos con 16/100), en contra del empleado.

El Decreto N° 258-93 del Reglamento del Código de Trabajo, establece en su Artículo 13, Literal e): *“Cuando la remuneración del trabajador es valorada por mes dividirá el importe total de los salarios devengados durante el último año o fracción de año anterior a la terminación del contrato, entre el número de meses trabajados y el cociente se dividirá a su vez entre veintitrés punto ochenta y tres (23.83)”*. Ver Anexo 7.



5.4.4 Pago de honorarios sin documentos soporte

En esta cuenta se observó que la entidad auditada realizó un desembolso al Colegio Dominicano de Contadores mediante el cheque N° 89543 de fecha 08 de diciembre 2009, por concepto de “Pago por el período trabajado, al personal del Colegio Dominicano de Contadores Públicos INC, que están participando en el proceso de identificación de las facturas soportes de las cuentas por cobrar de las diferentes navieras” por un monto de **RDS\$206,200.00**, dicho pago carece de documentos soportes e informe del trabajo realizado por los técnicos del citado colegio.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos para el área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 10, establece: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

5.5 Retenciones aplicadas y no pagadas

Con relación a las acumulaciones y retenciones por pagar, se observó partidas que están retenidas, pero no fueron pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos, las cuales corresponden a: RD\$10,985,839.20 de Impuesto sobre la Renta; RD\$2,323,582.29 del 10% por Honorarios Profesionales; RD\$9,220,234.78 del 5% de Anticipo Ley 557-05, para un total ascendente a **RDS\$22,529,656.27**.

La Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en su Capítulo X, Artículo 310, establece: *“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aún cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”*.



VI. CONCLUSIONES

1) Controles internos

La Estructura de Control Interno de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)** reveló debilidades y deficiencias en algunos componentes del sistema de la entidad, entre los que se destacan la no aplicación de las leyes: 41-08 de Función Pública; 340-06 sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones; 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, la 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; la 126-01 mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, así como, las normativas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y la DIGECOG.

Además, se detectaron las siguientes debilidades:

- a) Falta de firmas de las conciliaciones bancarias y entradas de diario.
- b) Depósitos de ingresos de manera tardía, APORDOM incurre en la falta de cumplimiento a los Controles Internos, emitidos por la Contraloría General de la República.
- c) Falta de aplicación correcta del Impuesto sobre la Renta.
- d) Vehículos de motor en circulación sin estar provistos del seguro de ley correspondiente.
- e) Existencia de Equipos de Cómputos registrados en la cuenta de Mobiliarios y Equipos de Oficina.
- f) Cálculos incorrectos de la depreciación de Equipos de Transporte.
- g) Falta de remisión de los depósitos de los contratos de arrendamiento, al Banco Agrícola.



2) Informaciones financieras

- a) Debido a que no fueron localizados los valores de **RDS662,870.12** correspondiente a ingresos percibidos y no depositados, la entidad se vio afectada en el uso de los mismos.
- b) Debido a que las confirmaciones de la cuentas por cobrar arrojaron un monto de **RD\$132,913,597.28**, por debajo de los valores registrados en el este renglón, la entidad debe de hacer un saneamiento de las mismas, a fin de presentar los montos reales de esta cuenta.
- c) La falta de supervisión y certificación de los trabajos realizados en mejoras o construcción de edificaciones por concesionarios o arrendatarios de los terrenos de APORDOM, produjo que se registrara el monto de **RDS32,569,124.00**, en el renglón de las edificaciones, careciendo de documentos originales para su aval.
- d) Debido a que no se encuentran registrados en el renglón de Equipos de Transporte, activos existente en la entidad, como es la Grúa IMPSA y Planta marca GENERAL MOTORS generador AC DELCO modelo I-4634 serial 10521-65 de 14.0 AMPS 100 KWA 60 CICLOS Y 1600 RPM, APORDOM mantiene subvaluados el monto de los activos.
- e) Debido a que la entidad realizó compras de vehículos de motor, Ley 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, además, de que se hizo sin la debida aprobación del Consejo de Administración, como lo establece el Artículo 8, de la Ley 70, que crea Autoridad Portuaria Dominicana, la Dirección Ejecutiva manejó estos recursos fuera del cumplimiento de las referidas leyes.
- f) La falta de políticas internas para el manejo de los activos, la entidad se vio afectada en la pérdida o extravío de mobiliario y equipo, en el área de la Dirección Ejecutiva por valor de **RD\$54,172.00**.
- g) Debido a que no son revisados los auxiliares de las edificaciones, estas se encuentran sobrevaluadas, considerando activos que no existen, por el monto de **RD\$42,757,871.00** así como partidas las cuales no corresponden por valor de **RD\$114,395,606.00**.
- h) Disminución de los recursos de la entidad por pagos realizados a personas que no rinden ninguna labor en la misma, por el monto de **RD\$3,418,489.00**.



VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)** y fortalecer su estructura de control interno, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, emitió un informe sobre el control interno, el cual se entrega junto a este informe e incluye diversas recomendaciones. A continuación se presentan recomendaciones adicionales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

Al Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, corresponderá:

- 1) Diseñar y mantener los controles internos necesarios, apegados a las normas emitidas por la Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento a la Ley 10-07, instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en lo referente al Artículo 2, Párrafo I, Numeral 1.
- 2) Instruir a los encargados de revisión, aprobación y verificación de las conciliaciones y las entradas de diario, sean firmadas mensualmente por cada uno de los responsables a su validación.
- 3) Ordenar a que sean depositados íntegramente y diariamente todos los ingresos de la entidad a fin de dar cumplimiento a lo que se establece en los controles internos de la Contraloría General de la República para el área de Caja.
- 4) Disponer a que sean conciliadas las cuentas por cobrar periódicamente, a fin de que se presenten los valores reales y justificables de la misma, así como mantener el cumplimiento de los controles internos emitidos por la Contraloría General de la República.
- 5) Instruir a que sea depurada las nóminas de APORDOM y todas aquellas personas que no presten servicios a otras instituciones del Estado, se excluyan de las nóminas, a fin cumplir con la Ley 41-08, de Función Pública, en lo referente a su Artículo 80.
- 6) Instruir al Departamento de Nómina considerar para fines del cálculo del impuesto los sueldos brutos, compensaciones y otras remuneraciones a fin cumplir con el Artículo 307, de la Ley 11-92, del Código Tributario y la Ley 87-01, sobre el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.



- 7) Disponer a que sean asegurados todos los vehículos de la entidad para que estos se encuentren protegidos en caso de accidentes, sustracción y daños a terceros.
- 8) Velar con que se cumplan con cada una de las pautas de los contratos suscritos con las compañías que estén admitidos a realizar inversiones en la entidad y que estos presenten al departamento de ingeniería los trabajos que realicen para fines supervisión oportuna antes de la culminación de los mismos.
- 9) Ordenar a que sean valuados conforme a la metodología aplicable la grúa IMPSA y la planta General Motors generador AC DELCO modelo I-4634 serial 10521-65.
- 10) Instruir al cumplimiento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, en lo referente a su Artículo 17.
- 11) Proceder a que sean aprobadas mediante el Consejo de Administración las adquisiciones de equipo, según lo indica el Artículo 8, de la Ley 70.
- 12) Al Departamento de Auditoría Interna fortalecer las medidas de control interno para la protección y resguardo de los bienes, a fin de evitar pérdida o deterioro inexplicable.
- 13) Determinar los responsables de la ubicación final de los equipos adquiridos mediante la orden de compra N° 581 del 16 de febrero 2009.
- 14) Ordenar la reclasificación de la cuenta 1203-01 mobiliarios y equipo de oficina el valor de RD\$2,971,951.00 junto al de la depreciación acumulada ascendente a RD\$2,\$514,630.00, las cuales corresponde a la cuenta 1203-03 equipos de cómputos.
- 15) Depurar la cuenta de edificaciones a fin de que solo sea considerado los activos reales de la institución tomado en cuenta las normas de evaluación de activos y realizar los asientos de ajustes correspondientes a la misma.
- 16) Instruir a realizar inventario a la flotilla de vehículos de transportes, livianos y pesados a fin de que se presente en los Estados Financieros el valor real en este renglón y depurar las informaciones del Departamento de Transportación.



- 17) Instruir la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Nómina a depurar los empleados y funcionarios que no presten servicios en la Institución a fin se excluyan de las nóminas aquellas personas que, basados en La Ley 3143, del 11 de diciembre, de 1951, sobre Trabajo Pagado y no Realizado y Realizado y no Pagado.
- 18) Ordenar a la Dirección Jurídica a custodiar el cumplimiento cabal de los contratos de arrendamientos y concesiones otorgados, e informar sobre las situaciones que en ellos se desprenda.
- 19) Instruir a que sea anexado en todos los documentos justificativos para el pago de servicios personales.
- 20) Instruir al pago oportuno de las retenciones tributarias que se aplican a los empleados y proveedores, a fin de cumplir con la Ley 11-92, del Código Tributario, y que el Estado Dominicano no se vea afectado en percibir los ingresos.
- 21) Registrar a través de una cuenta de orden las remuneraciones por pagar para que los Estados Financieros presenten los hechos económicos financieros reales que ocurrieron durante el año.
- 22) Instruir a la Dirección Financiera, verificar, gestionar y actualizar las deudas pendientes de años anteriores, para la realización de una programación de cobros de aquellas facturas que tanto la institución así como las navieras determinen las obligaciones y derechos sobre las mismas.

19 de marzo de 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C. P. A.
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



CASTULO V. PERDOMO, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



ANEXO 1

**AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

- Leyes 340-06 y 449-06; su Reglamento (Decreto 490-07) de fechas 18 de agosto, 06 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley N° 567-05 del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto N° 441-06 del 03 de octubre de 2006;
- Ley N° 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto N° 492-07 del 30 de agosto de 2007;
- Ley N° 126-01, del 27 de julio de 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación N° 526-09 de fecha 21 de julio de 2009;
- Ley N° 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 09 de mayo de 2001 y sus modificaciones contenidas en las leyes 188-07 y 189-07 del 9 de agosto de 2007, reglamentaciones y resoluciones;
- Ley N° 498-06, sobre Planificación e Inversión, promulgada el 28 de diciembre de 2006;
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04, promulgada el 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 130-05 del 25 de febrero de 2005;
- Ley N° 1832, del 08 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley N° 06-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 630-06 del 27 de diciembre de 2006;



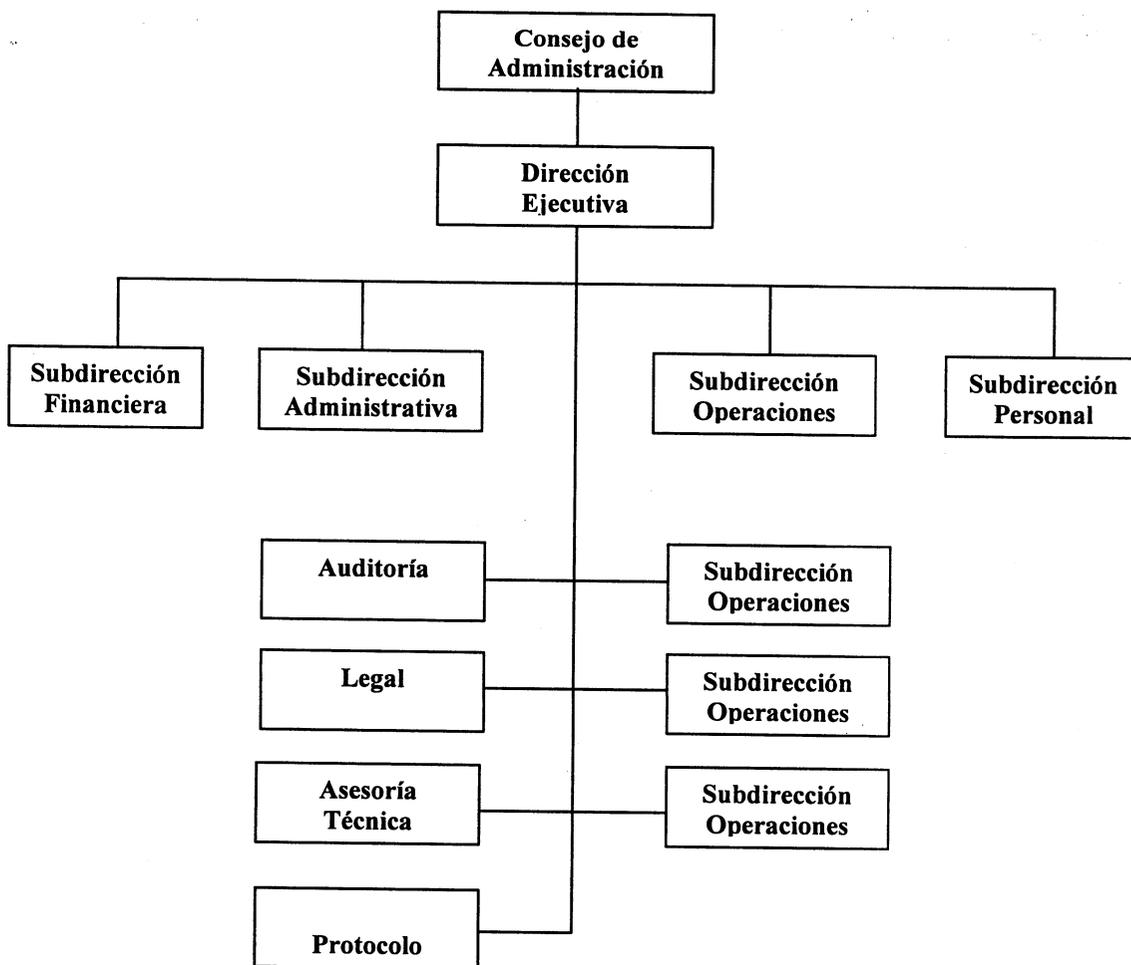
Continuación anexo 1...

- Ley N° 05-07, promulgada el 08 de enero de 2007, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE);
- Ley N° 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, promulgada el 16 de enero de 2008;
- Ley N° 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana) de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes;
- Ley N° 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación 491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007;
- Ley N° 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.
- Ley N° 142-02, sobre Seguros y Fianzas, del 09 de septiembre de 2002.



ANEXO 2

**AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
ORGANIGRAMA PARCIAL**





ANEXO 3

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
RELACION DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Nombre	Cargo	CIE	Entrada/Salida
Sigfrido A. Pared Pérez	Director Ejecutivo	001-1178660-4	Hasta Agosto 2009
José Francisco Peña Guaba	Director Ejecutivo	001-0170296-7	16-08-2009 al 01-09-2010
Franklin Ant. Núñez	Presidente del Consejo	001-0013465-9	2009
Rafael Estévez Mejía	Director General de Puertos	047-0048887-9	17/09/2010
Miguel Paulino Espinal	Director Administrativo	001-1173738-3	12/01/09-26/8/09
Ignacio Ángel Rodríguez	Director Administrativo	001-1203689-2	26/08/09-06/09/10
Oscar Anibal Fernández	Director Administrativo	001-0133996-8	Sept.-2010, a la fecha
María Magdalena Núñez Reyes	Directora Financiera	001-0723624-2	Enero 2009- Sept.2009
Ramona Montañó	Directora Financiera	001-1094730-6	26/08/09-06/09/10
Marina Angomás Castillo	Directora Financiera	001-0045436-2	Sept.-2010, a la fecha
Francisco Sierra	Director de Planificación y Desarrollo	082-0005081-6	Enero 2009-Sept.2009
Tiburcio Encarnación	Director de Planificación y Desarrollo.	001-0844817-6	26/08/09-09/09/10
Domingo Ant. Cabrera	Director de Planificación y Desarrollo	001-0147970-7	Sept.-2010, a la fecha
Claudio I. Marmolejos De La Cruz	Director Jurídico	001-0198136-3	Enero 2009- Sept.2009
Rafael A. Rodríguez Socias	Director Jurídico	0010763000-6	26/08/09-06/09/10
Héctor Rafael Matos Pérez	Director Jurídico	020-0000818-1	Sept.-2010, a la fecha
Jorge Antonio Reyes Méndez	Director de Ingeniería	001-0118566-8	Enero 2009- a Sept. 2009
Paulo Belén Reinoso	Director de Ingeniería	049-0038237-7	26/08/09-16/09/10
José Andrés Ureña Vega	Director de Ingeniería	001-0144275-4	Sept.2010 a la fecha
Miguel Ángel Álvarez	Director de Seguridad Física e Industrial	001-1179362-6	Enero 2009- Sept.2009
Eddy Rojas Fermín	Director de Seguridad Física e Industrial	001-0079601-0	01/09/09-13/09/10
Juan Ramón Soto De La Rosa	Director de Seguridad Física e Industrial	001-1223085-9	Sept.-2010, a la fecha
Pedro Cordero Tiburcio	Director Servicio Comerciales y Portuario	001-0010535-2	26/08/09-06/09/10
Esperanza Caridad Vásquez	Director Servicio Comerciales y Portuario	001-0073745-1	Sept.-2010, a la fecha
Pablo S. Rosario Sánchez	Auditor Interno	001-1175206-9	Enero-2009- Septiembre 2009



Continuación anexo 3...

Nombre	Cargo	CIE	Entrada/Salida
Franklin Adolfo Rosa González	Auditor Interno	001-0735507-5	Septiembre 2009- Septiembre 2010
Pedro Julio Ozuna Tapia	Auditor Interno	001-0824621-6	Septiembre 2010- a la fecha
Francisco R. Montes Fernández	Adm. Pto de Haina Oriental	001-1166515-4	Enero 2009 a Sept.2009
Euclides B. Florentino Castillo	Adm. Pto de Haina Oriental	001-1189015-8	Sept.2009-Sept.2010
Sucre de Js. Julián	Adm. Pto de Haina Oriental	001-1208316-7	Sept.2010 a la fecha
Valdemiro Morillo Pineda	Adm. Pto. de Haina occidental	093-0019217-7	Enero 2009-a la fecha
Alfredo Ant. Gutiérrez Pérez	Adm. Pto. Boca de Puerto Plata	102-0005487-1	Enero – Agosto 2009
Francisco De La Cruz	Adm. Pto. Boca de Puerto Plata	038-0002062-4	Sept. 2009
Radhames Acosta Castro	Adm. Pto. Boca de Puerto Plata	041-0007257-0	Sept.2009 a la fecha
Adán Benoni Cáceres Silvestre	Adm. Pto. Boca de Puerto Plata	027-0028122-9	Enero 2009-Sept.2009
Sucre Ygnacio De Jesús Julián Barrera	Adm. Pto. Boca Chica	001-1208316-7	Sept.2009
Domingo Leonardo King Colom	Adm. Pto. Boca Chica	025-0019411-9	Sept.2010 a la fecha
Carmen Yvelisse García	Adm. Pto. de San Pedro de Macorís	027-0006711-5	Enero 2009- Agosto.2009
Domingo Leonardo King Colom	Adm. Pto. de San Pedro de Macorís	025-0019411-9	Sept.2009-Agost.2010
Carmen Yvelisse García	Adm. Pto. de San Pedro de Macorís	027-0006711-5	Octubre 2010 a la fecha
Toribio Drullard Castillo	Adm. Pto. de Samaná	066-0001727-8	Enero 2009-Junio 2009
Adalgisa Antonia Díaz	Adm. Pto. de Samaná	065-0017741-2	Julio 2009-
Prospero Alberto Vásquez Ángeles	Adm. Pto. de Samaná	054-0060461-6	Sept.2009-a la fecha
Isidro Guerrero	Adm. Pto. La Romana	026-0033324-5	Enero 2009-Abril 2009
Marino Paulino	Adm. Pto. La Romana	026-0049994-7	Mayo 2009-Agosto 2009
Lucas Hidalgo Garo Samboy	Adm. Pto. La Romana	026-0006692-8.	Sept.2009- a la fecha
Dionicio Severino Calcaño	Adm. Puerto Sabana de la Mar	067-0005366-0	Enero 2009-Sept.2009
Domingo Arcadio Perdomo Bruno	Adm. Puerto Sabana de la Mar	067-0002477-8	Sept.2009 a la fecha
Adalgisa Antonia Díaz	Adm. Puerto Santa Bárbara	065-0017741-2	Enero 2009 a Junio
Bienvenido Pérez Sánchez		001-0199199-0	Agosto 2009 a Sept.2009
Cecilio Garibardy Neuman Carela	Adm. Puerto Santa Bárbara	065-0002148-7	Sept.2009- Junio 2010



Continuación anexo 3...

Nombre	Cargo	CIE	Entrada/Salida
Jajaira Sierra Johnson	Adm. Puerto Santa Bárbara	065-0028058-8	Sept.2010 a la fecha
Omar López López	Adm. Puerto de Barahona	018-0025465-6	Enero 2009-
Tony Osiris Lebrón Alcántara	Adm. Puerto de Barahona	010-0009196-5	Sept.2009-Abril 2010
Sócrates Ant. Díaz Feliz	Adm. Puerto de Barahona	018-0006446-9	Sept.2010 a la fecha
Luis Alcides Figuereo Beltre	Adm. Puerto de Azua	010-0038280-2	Enero 2009-Agosto 2009
Ysael Martiano Melo Báez	Adm. Puerto de Azua	003-0014053-0	Sept.2009-Agosto 2010
Jhonny Peña Peña	Adm. Puerto de Azua	003-0055573-7	Sept.2010 a la fecha
Fulvio J. Coste Pérez	Adm. Puerto de Manzanillo	001-1748164-8	Enero-Agosto 2009
Juan José Ramiro Filion Rodríguez	Adm. Puerto de Manzanillo	046-0020819-5	Sept.2009 a la fecha
Félix Antonio Gómez Gullón	Adm. Puerto de Luperón	001-0485940-0	Enero-Agosto 2009
Feliciano Abreu Adames	Adm. Puerto de Luperón	049-0033981-5	Sept.2009 a Nov.2009
Rhadames Acosta Castro	Adm. Puerto de Luperón	041-0007257-0	Nov.2009-Sept.2010
José Manuel González Fernández	Adm. Puerto de Luperón	097-0003215-5	Sept.2010- a la fecha



ANEXO 4

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
LISTADO DE EMPLEADOS QUE COBRAN EN OTRAS INSTITUCIONES SEGÚN PÁGINA
WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

No.	Nombre	CIE	Cargo	Sueldo	Otra entidad
1	William Alberto Peña Jimenez	001-0072208-1	Sub-Direc	62,920.00	Ayto. Distrito Nacional
2	Diomedes Ant. R. Pichardo	001-0153525-0	Sub-Direc	62,920.00	Ayto. Munic. Los Alcarrizos
3	Leonel L. Vittini Sánchez	023-0023738-1	Sub-Direc	62,920.00	Ayto. Munic. San Pedro
4	José D. García Brioso	090-0015298-1	Enc. Taller	22,770.00	IDSS
5	Gustavo Antonio García	101-0236323-1	Encargado	35,000.00	PROMESE
6	Orlando Medrano Tejeda	002-0054340-3	Sub-Enc.	19,570.00	Dirección Gral. Aduanas
7	Amancio López	001-1202106-8	Medico	21,510.00	IDSS
8	Rut Maribel Santana	001-0537856-6	Bioanalista	11,512.00	Superintendencia de Seguros
9	Juan Dolores Frías	001-0358779-6	Jefe de Gr	10,775.00	IDECOOP
10	Vicente Pimentel	001-0503258-5	Vigilante	6,578.00	Inst. Aux. y Vivienda
11	Felicia Belén	001-0909205-6	Conserje	6,900.00	Lotería Nacional
12	Fiordaliza Marmolejos Marte	001-0110958-5	Odontóloga	13,806.00	IDSS
13	Baldemiro Sierra	001-0915232-2	Vigilante	6,578.00	Dirección Gral. Aduanas
14	Eulogio B. Sierra	002-0076970-1	Supervisor	17,925.00	PROMESE
15	Mario García P.	002-0077104-6	Aux. Legal	11,652.00	Emp. Gener. Hid. Dom.
16	Marcelino Báez	001-1177338-8	Sub-D. Ej.	62,920.00	Ayto. De Nigua
Total pagado 2009				436,256.00	
17	Leonardo M. Grisanty C.	047-0178909-3	Dir. Ejec.	12,650.00	Dirección Gral. Aduanas
18	Emma Sepúlveda Marte	053-0018029-5	Dir. Ejec.	18,000.00	CAASD
19	Juan Emilio Soto	001-0120224-0	Dir. Ejec.	22,000.00	CAASD
20	Joicy Ninoska Peña F	001-1888687-8	Dir. Ejec.	14,000.00	CAASD
21	María M. De La Cruz	093-0016972-0	Dir. Ejec.	12,650.00	Lotería Nacional
22	José A. Abreu	001-0559774-4	Dpto. Sup.	10,000.00	Inst. Dom. Aviación Civil
23	Félix A. Peralta Gómez	102-0004525-9	Dpto. Sup.	12,000.00	Ayto. Los Hidalgos
24	María E. Ávila De L C.	025-0005116-0	Dpto. Sup.	14,000.00	Ayto. Municipal El Seybo



Continuación anexo 4...

No.	Nombre	CIE	Cargo	Sueldo	Otra entidad
25	Marcos Ramírez Álvarez	023-0045036-4	Dpto. Sup.	10,000.00	Ingenio Porvenir
26	Ramón E. Hernández A.	001-0798946-9	Dpto. Sup.	30,000.00	Ayto. Distrito Nacional
27	Milton Bautista De Óleo	001-0832148-0	Dpto. Técnico	45,000.00	Ayto. Sto. Domingo Este
28	Tomas Montero Jiménez	001-0139823-8	Dir. Jurídica	30,000.00	Consejo Estatal del Azúcar
29	Francisco Hernández L.	001-0961644-1	Dpto. E. T.	38,500.00	Lotería Nacional
30	Sarines Sabiñón Tejada	001-1429733-6	Dpto. E. T.	15,000.00	CAASD
31	Angelita Paredes Amparo	068-0003929-6	Mayordomía	8,248.00	Consejo Estatal del Azúcar
32	Nicolás Martes	068-0006864-2	Mantenimiento	6,325.00	Consejo Estatal del Azúcar
33	Joseline D.C. Santana	001-1181272-3	Odontóloga	13,806.00	IDSS
34	David Ramos	001-1799821-1	Haina Oriental	10,000.00	INESPRES
35	Bartolomé Balbuena	037-0065931-5	Puerto Plata	11,348.00	Ayto. Municipal Puerto Pta.
Total pagado 2010				333,527.00	
Total General				769,783.00	



ANEXO 5

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
RELACION DE PERSONAL QUE NO REALIZA NINGUNA LABOR EN LA ENTIDAD

CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO MENSUAL	PAGADO EN 2009
1337	ANTONIO N. MATIAS TAVERAS	001-0067263-3	INSPECTOR (A)	21/10/1998	13,609.00	163,308.00
2545	VICTOR R. SANTANA RODRIGUEZ	001-1448671-5	SUPERVISOR (A)	01/10/2004	19,734.00	236,808.00
2470	NANCY F. FERMIN DEL L.	001-0455627-9	ABOGADO	01/11/2005	18,975.00	227,700.00
2683	JOSE G. RODRIGUEZ	001-1486627-0	SUP. DE PUERTOS	07/10/2008	20,000.00	240,000.00
2685	JOSE ALTAGRACIA AQUINO REYES	001-1275646-5	INSPECTOR (A)	15/10/2008	12,000.00	144,000.00
2702	JUAN T. DIAZ POLANCO	001-1179247-9	SUPERVISOR (A)	02/02/2009	15,000.00	165,000.00
2702	ROSA L. PEREZ PEREZ	001-1315500-6	SUPERVISOR (A)	18/02/2009	12,000.00	120,000.00
2754	EMELY ROJAS FERNANDEZ	059-0020049-3	AUXILIAR	30/10/2009	12,000.00	24,000.00
2750	PAUL JOEL REYES DIAZ	001-1160149-8	SUPERVISOR (A)	01/12/2009	13,000.00	13,000.00
TOTAL					136,318.00	1,333,816.00

CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
	DPTO.SUPERVISION GENERAL DE PUERTOS				
2840	ARSENIO DE JS. VALERIO	001-0728693-2	SUB-ENCARGADO	01/09/2010	25,000.00
2831	BARBARA RIJO RIJO	026-0011467-8	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	7,000.00
2832	NARCISO ACOSTA EUFRACIA	001-0450522-7	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	10,000.00
2841	MOISES D. HERRERA HIDALGO	223-0029652-6	SUPERVISOR (A)	01/09/2010	18,000.00
2808	ROLANDO A. HILARIO ESTRELLA	031-0258178-6	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2808	ARGENTINA Y. MORDAN	010-0050613-7	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2807	ANDREA VASQUEZ	022-0013322-7	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2808	ELIS ALB. MEDINA DOMINGUEZ	022-0028778-3	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2781	ADOLFO FELIZ VOLQUEZ	021-0000481-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2776	SANTIAGO MEJIA	001-0189724-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2776	RUBEN ANT. LARA DE LA CRUZ	067-0008732-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2775	AIDA ISABEL PALMER	001-1097449-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2773	ANGEL M. MARTINEZ RAMOS	054-0005617-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2774	JULIA RAMIREZ	030-0000656-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2781	SILVIO R. MICHE DUVAL	022-0030888-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2783	MARTIN FLORENTINO TAPIA	046-0015362-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2773	ANA IRIS VILLAR	054-0088329-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2775	RAFAEL BENOIS CHAVEZ	001-1497054-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2781	MANUEL FCO. ANTONIO	058-0003551-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2781	FELIX A. MARTINEZ PAREDES	058-0015822-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2781	ANTONIO GARCIA REYNOSO	059-0007479-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2782	ALEJANDRO ANT. GENAO HERNANDEZ	056-0079295-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2773	JOSE A. VERAS RIVERA	047-0122743-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2782	HECTOR A. RODRIGUEZ TEJADA	046-0003807-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2772	HERIBERTO A. RODRIGUEZ GARCIA	054-0089017-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2783	ISABEL FRANCISCO ORTIZ	033-0023100-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2783	FRANCIA ALT. MARTINEZ ELENA	033-0032195-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2783	MARITZA A. LOPEZ GOMEZ	001-0792978-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2783	JOSE M. CONTRERAS SOLIS	043-0003825-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2783	WASCAR A. RODRIGUEZ BAEZ	073-0015368-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2783	NANCY M. NUÑEZ VARGAS	041-0017342-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2782	JUNIOR TAPIA RIVAS	115-0001044-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2778	PEDRO CESPEDES	010-0038130-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2782	PEDRO J. VARGAS REYES	092-0000508-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2782	HECTOR ROSARIO	056-0005364-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2764	YILDA Y. SEVERINO CRUZ	090-0018313-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2783	OCTAVIO DE JS. TORRES UCETA	046-0028476-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2783	RAFAEL UCETA MERCEDES	073-0017886-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2784	PEDRO S. DURAN CASTILLO	087-0002134-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2774	ENEIDA CASTILLO YAÑEZ	023-0035647-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2787	TOMAS AVILA RIVERA	104-0003732-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2772	ANTHONY E. POLANCO MEJIA	061-0027634-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2787	JULIO BVDO. LEON CASTILLO	002-0076551-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2793	ANTONIO CASTRO JIMENEZ	001-0896310-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2778	AUGUSTO ANT. DECENA NOVA	010-0088081-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2791	ARISTIDES MARTINEZ CRUZ	093-0047762-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	9,000.00
2773	JUAN FCO. MUÑOZ HERRERA	054-0048869-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2792	FERNANDO TRINIDAD PEREZ	001-0856121-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2779	PORFIRIO RODRIGUEZ NOESI	121-0007990-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2767	YOHANNY A. PINALES PIMENTEL	003-0073245-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2778	JULIA ARG. PUJOLS DIAZ	106-0001099-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2778	PEDRO TOMAS NOVA	010-0043344-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2772	LUIS M. RIVAS UREÑA	054-0106095-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2774	RAMON SANDOVAL PACHECO	024-0016774-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2778	RAFAEL FCO. PEREZ MATEO	010-0007692-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2779	GEUDY FELIZ SANTANA	010-0060369-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2779	HECTOR JOSE RAMIREZ	010-0029771-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2779	MANUEL D/L STOS. MATOS	010-0022924-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2794	JOSE A. ESTEVEZ	001-0776539-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2780	BENITA MARTE MEDINA	065-0023500-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2805	MANUEL V. DURAN BERNARD	046-0020751-0	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2773	FERNANDO GONZALEZ DE LA CRUZ	060-0004496-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2780	JUAN MATOS ROCHA	022-0012026-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2773	MANUEL R. ESTEVEZ TAVAREZ	001-0788879-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2780	JOSE ANT. CUEVAS MEDINA	020-0005230-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2780	PEDRINA REYES GONZALEZ	022-0000384-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2781	DANIEL VASQUEZ MONTERO	022-0031006-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2773	JOSE CASTILLO ROJAS	054-0015409-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2781	MARITZA DIAZ MENDEZ	022-0027279-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2781	CLAUDIA MENDEZ BATISTA	076-0021305-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2794	FELIX P. BATISTA SANTOS	001-1490964-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2781	OLVIS ANT. CUEVAS FELIZ	076-0005062-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2803	ROSA E. GERMAN MELO	003-0049106-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2805	FRANCISCO ANT. MEJIA TEJADA	003-0080357-4	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	6,000.00
2780	ERASMO MORROBEL	066-0005394-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2805	RICARDO ANT. PEÑA PLACENCIO	046-0007397-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	6,000.00
2805	EDUYN J. RODRIGUEZ SERRATA	046-0023007-4	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	6,000.00
2805	VIANNY J. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	034-0049892-3	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2806	MARIA H. GARCIA ALCANTARA	001-1006508-3	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2806	TEIFREE D. DE LA ROSA SUAREZ	001-1512946-2	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2805	WILTON PEÑA CRUZ	001-1626895-4	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2807	FRANCISCO R. BONILLA LA HOZ	037-0075349-8	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2806	FREMIO BVDO. SOTO SANTANA	001-0372403-5	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2808	EVANNY A. LEBRON ALCANTARA	010-0009194-0	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2808	RAFAEL DEL ROSARIO CALDERON	010-0009016-5	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2808	JULIO E. BARREIRO SOLANO	010-0014149-7	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2804	ABRAHAM PIE SIMON	001-1068485-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	20,000.00
2772	OSVALDO ALMONTE POLANCO	054-0008791-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2784	PEDRO R.A. AZCONA PIMENTEL	034-0035742-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2784	MARIA E. AVILA DE LA CRUZ	025-0005116-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	14,000.00
2786	FELIX LOPEZ FERRAND	001-0733394-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2788	EVELIO ANT. VALERIO MOREL	045-0000492-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2780	ROMAN E. MENDEZ MEDINA	078-0002121-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2779	LEIVIN ANT. GONZALEZ ALMONTE	037-0040939-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2788	RAMON A. CABREJA ABREU	041-0001007-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2788	RAFAEL GREG. QUIÑONES MOLINA	045-0020964-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2788	GREGORIO GOMEZ	041-0005192-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2788	CENOVIA C. PIMENTEL REGALADO	041-0001694-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2778	CLAUDIA MARTE GONZALEZ	010-0064292-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2772	DANIEL ALMONTE BURGOS	061-0001379-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2778	BENANCIO BERIGUETE ARIAS	010-0069548-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2776	MARIBEL ALT. TAPIA MADURO	001-0697670-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2778	MANUEL D. LEBRON GERMAN	017-0000185-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2772	JOSE R. CAMACHO OLIVARES	054-0093528-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2797	YOCELIN GUERRERO CASTILLO	003-0013092-9	SUPERVISOR (A)	01/02/2010	10,000.00
2797	ANA D. REYES DURAN	001-1241556-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2798	EUSEBIO PARRA GOMEZ	001-0212793-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2798	XIOMARA ALTAGRACIA NUÑEZ VILLAR	003-0000314-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2799	YBELISSE GERMAN	003-0008229-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2799	LILIAN V. SOTO ASUNCION	003-0108143-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2790	JIMMY MANUEL MESA JIMENEZ	093-0043995-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	9,000.00
2803	DORIS Y. AQUINO GONZALEZ	003-0053448-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2785	NURIS A. ASTACIO ORTIZ	027-0010684-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2784	FELIX ANTONIO VASQUEZ	044-0005944-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2772	BERTHA BRETON ACOSTA	054-0013803-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2775	JUAN RINCON	001-0597014-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2789	ISIDRO ABAD MUESES	001-0302272-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2788	LUIS RAMIREZ RIJO	085-0005580-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2775	JHONATHAN MARTY SEVERINO	001-1699118-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2787	OSCAR ARIAS RODRIGUEZ	085-0002628-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2787	JUAN ANTONIO ROCHE MARTE	026-0069851-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2787	GENARO CASTILLO PAREDES	028-0046552-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2784	CILO C. ALMONTE DE LA ROSA	071-0032323-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2773	RAFAEL SEVERINO	023-0048275-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2765	MANUEL ANTONIO FELIZ FELIZ	018-0007380-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2788	MARTIN A. PEROZO MOTA	085-0000953-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,500.00
2774	EDUARDO ANTONIO DILONE	031-0157431-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2792	EVELI REYES	079-0006713-8	SUPERVISOR (A)	01/02/2010	12,000.00
2787	ENMANUEL STEVENS DEL ROSARIO	026-0118362-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2778	JUANITO PUELLO CONTRERAS	001-1165618-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2775	CESAR ALBERTO CORREA GOMEZ	001-0502415-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2777	VICENTE DE LA CRUZ	001-1582858-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2775	FELICIA BORGES DE LOS SANTOS	001-1000585-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2785	YSIDRO DE JESUS PLACENCIA DE JESUS	067-0009660-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2785	ANDRES B. GONZALEZ SANTOS	048-0043871-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2775	JESUS M. BATISTA MARTINEZ	001-0918096-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2789	SUNILDA E. PEGUERO MARTE	041-0015544-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2789	ADALBERTO DE JESUS NUÑEZ	031-0313153-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2789	VICTOR D. GARCIA GARCIA	041-0002652-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2790	MARTIN ANT. PUJOLS	013-0009541-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2782	MOISES F.M. JAQUEZ ALVAREZ	056-0117746-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2774	JOSE M. SANTANA PIANTINI	023-0040597-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2777	MARILUZ MORENO	225-0001836-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2814	YELICE D. MICHEL MEJIA	229-0009112-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	20,000.00
2757	JELEIMYS E. JOSE ORTEGA	026-0107303-0	SUPERVISOR (A)	31/12/2009	10,000.00
2781	FREDDY ANTONIO FRANCISCO ORTIZ	033-0022506-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2777	MIOSOTIS SELMO SELMO	001-1268538-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2787	RAMON GONZALEZ SANTOS	001-1494658-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2777	OBISPO CESPEDES DE LOS SANTOS	001-0313091-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2776	MARIBEL FCA. FRIAS ALMONTE	001-1382980-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2777	MEYLIN C. VALDEZ CABRERA	225-0013290-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2776	KERMIN E. CEDANO DE LOS SANTOS	015-0004113-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2776	JAVIER PAULA MIESES	001-1501835-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2776	INOCENCIA M. ESPINAL FABIAN	001-0720151-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2776	MIGUELINA VASQUEZ GIL	001-0739587-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2776	VENANCIO DE LA ROSA	001-0709620-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2777	ROSA M. BELLO	001-0865332-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2784	RAMON L. ESTEVEZ ESPINAL	049-0045861-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2774	MONICA ANTONIA OVALLES GARCIA	001-0736883-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2775	MANUEL DEL CARMEN RODRIGUEZ	001-0490253-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2777	CARLOS ANTONIO CRUZ	001-0236797-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2792	MARTHA L. PUJOLS CASADO	002-0020300-8	SUPERVISOR (A)	01/02/2010	12,000.00
2796	CESAR CABRAL	001-0350030-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2777	SIMON GUERRERO PEREZ	001-0950034-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2786	MANUEL ANTONIO CESAR ORTEGA	023-0055975-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2809	PORFIRIO A. SANCHEZ OVIEDO	010-0018464-6	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2786	SAUL BAUTISTA FERMIN	104-0001236-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2793	MININGRIS PEÑA CUEVAS	020-0005781-6	SUPERVISOR (A)	01/02/2010	5,120.00
2793	VIRGILIO R. MENDOZA MOTA	001-0015824-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2793	ENRIQUE R. MONEGRO PAULINO	047-0103939-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2794	MARIA ALTAGRACIA BENITEZ HEREDIA	001-0775416-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2794	JULIO C. DIAZ MARTINEZ	038-0002088-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2795	OSBALDO POLANCO JIMENEZ	040-0009317-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2795	ANGELA M. ROA RODRIGUEZ	093-0014976-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	9,000.00
2790	FREDDY ABREU BENITEZ	093-0038556-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	9,000.00
2796	LIDIA A. GARCIA CAMACHO	001-1590244-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2785	AGUSTIN REYES	027-0015322-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2796	MINERVA ALTAGRACIA ABREU JIMENEZ	001-1830344-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2796	RIDOLFI A. CASTILLO VANDERHORST	001-1700304-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2796	DEVORAH V. MANZANILLO PATRICIO	001-1181152-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2795	AGAPITO NUÑEZ DE LEON	001-0306868-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2795	DILANIA D. ROSA DIAZ	001-1684137-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2790	RAFAEL A. GONZALEZ DE JESUS	001-0209192-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2790	FELIX RAMIREZ	001-1096571-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2790	CRISTHIAN VARGAS CUEVAS	001-0092792-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2790	JOSE J. ALVAREZ GUTIERREZ	001-0961334-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2783	FEDERICO ANTONIO RODRIGUEZ	096-0011824-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2782	ENRIQUE L. COLLADO RODRIGUEZ	034-0011339-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2790	JOSE ROLANDO MESA MORILLO	093-0013092-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	9,000.00
2796	PEDRO ANTONIO GUZMAN	001-0389428-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2789	CARLOS M. GOMEZ TATIS	041-0006079-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2793	LUCIA G. GARCIA GARCIA	047-0059889-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2784	CLAUDIO A. GARCIA POLANCO	029-0002884-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2785	RAMON A. JIMENEZ ROSARIO	052-0011444-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2785	VICTORINA ABREU ADAMES	049-0047777-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2785	JOEL DE JESUS RIVAS ABREU	049-0084084-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2784	REVERY ANTONIO MORILLO SANCHEZ	049-0050068-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2786	FRANCIA D. REYES CASTILLO	084-0015663-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2786	ADALGISA CABRERA BAEZ	084-0012934-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2786	JOSE E. SANTIAGO BAEZ	084-0009932-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2786	SANDRO I. FIGUEROO CESPEDES	002-0083753-2	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2786	GARIVALDI AVELINO SUERO	002-0105416-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2785	ANDRES VANDERHORST FERNANDEZ	067-0012898-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2779	LEONARDO ANTONIO DE OLEO	010-0022313-9	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2785	ISRAEL GOMEZ	027-0000724-4	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	8,000.00
2786	SAMUEL D. CRUZ LLUBERES	002-0095374-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2782	MIGUEL A. CAMPOS SANCHEZ	056-0023658-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2789	WILLY GONZALEZ	001-1268278-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2773	RAFAEL MEDINA FELIZ	069-0007388-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00
2771	BALDEMIRA MERAN SANCHEZ	012-0019839-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2775	GABRIEL O. MOLINEAUX CASTILLO	001-1129628-1	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2768	YOKATTY ALTAGRACIA RUBIO GARCIA	071-0047968-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2779	MARIO E. FERNANDEZ PAULINO	047-0013609-8	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2779	EDWARD A. MELENDEZ ROSARIO	047-0104602-3	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2779	PABLO D. ALMONTE ACEVEDO	001-0581957-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	10,000.00
2785	MAGALYS FERNANDEZ RIVERA	048-0085789-0	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2773	FELLO MEDINA DANIS	108-0003780-5	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	7,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
	ARNALDO A. FRANCO TERRERO	010-0097814-6	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	5,120.00
2822	ELBY JOSE GARCIA LAUREANO	031-0310616-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2827	ANGEL R. PONCEANO MARTE	004-0011571-3	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	5,120.00
2816	DANIEL ARISTY	001-0121021-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2827	ADALGISA DEL CARMEN VALLE ARIAS	001-0731399-1	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
2825	CARLOS A. ESPINAL SANCHEZ	223-0071810-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2822	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ	034-0011042-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2827	AGUSTINA ZAPATA BEATO	059-0012046-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2816	BIENVENIDO MARTINEZ	071-0011903-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2826	CARLOS J. RAMIREZ MARTINEZ	010-0109041-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2817	PLACIDO R. ALMANZAR MERCADO	117-0002656-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2822	JOSEFINA REYES	094-0008749-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2829	NELSON V. LIBERATO RODRIGUEZ	096-0010063-1	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	10,000.00
2822	MILAGROS M. REYES TORIBIO	094-0017732-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2819	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MOREY	001-1444346-8	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2823	CESAR RAMIREZ RODRIGUEZ	002-0107109-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2822	WILMA Y. OGANDO VICIOSO	001-1439365-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2826	DEIVI ROSARIO	027-0029561-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2819	JACQUELINE PINEDA SEGURA	018-0020666-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2820	LEANDRO I. LEBRON CUEVAS	018-0037029-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2826	CARLIXTO BRITO	008-0001336-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2819	MARLENE D. ESPEJO TEJADA	001-1278211-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2825	ADAN E. GARCIA DEBORA	001-1359918-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2817	AIDA LUZ ESTRELLA ASENJO	031-0059990-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2819	ALTAGRACIA L. PAULINO	001-1671904-8	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	12,000.00
2819	FRANCISCO ANTONIO CANTALICIO PAYANO	049-0025406-3	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2818	SANTA ZARZUELA PERDOMO	069-0008047-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2818	BARTOLO PEREZ TERRERO	091-0001866-3	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2818	NEFTALI GARRIDO GOMEZ	091-0002204-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2819	JUANA ADAMES VASQUEZ	136-0001335-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,500.00
2827	SANTIAGO CASTRO GOMEZ	004-0012143-0	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	5,120.00
2832	ANTONIO DE JESUS GONZALEZ CABRERA	001-1644083-5	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
2827	EDDYS FAJARDO SUAREZ	004-0019839-6	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	5,120.00
2818	JONHATAN VLADIMIR TATIS SANCHEZ	041-0017073-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2818	TASITO J. TAVERAS CASTRO	041-0005050-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
	FRANCISCO J. TAVERAS VENTURA	041-0018064-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2818	LUIS ALTAGRACIA CASTRO	001-1617724-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2832	ARISTIDES MATIAS GUTIERREZ	001-0439198-2	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	10,000.00
2831	ANA M. NOVA CUEVAS	077-0000210-3	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	6,000.00
2819	GALIS JOSEPH	001-1211635-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	18,000.00
2831	DEMETRIO PIMENTEL MERAN	001-0429004-4	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	7,000.00
2820	VIRGEN MEDINA MONTERO	018-0035701-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2819	DULCE MARIA VIDAL MATIAS	001-1337228-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,500.00
2825	JUNIOR R. AMARANTE ORTIZ	092-0006815-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2820	DAYHANA ALTAGRACIA DIAZ FELIZ	018-0066006-8	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2823	TIRSO ABEL PEREZ VELOZ	001-1675122-3	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2823	FRANCISCO RUBIO	019-0016078-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2823	RAMON M. GOMEZ BELLO	001-0695437-3	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2825	MARIA Z. ESTEVEZ LINARES	001-0644732-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2823	ELECTO PAULINO SOSA	046-0000327-3	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2823	FRANCISCO ANTONIO ULLOA VELEZ	042-0005057-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2823	JUAN LUIS TOLEDO	001-0593096-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,500.00
2823	ROMULO DE JESUS VARGAS GOMEZ	046-0010953-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2824	CESAR A. SANTANA VENTURA	031-0449909-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2822	ANA MARITZA SANTOS PEÑA	073-0000442-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2825	JOSE ML. CHECO GARCIA	001-1621246-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2825	ERNESTO A. HELENA SOTO	001-0954889-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2824	ISRAEL ESPINAL TORRES	042-0002924-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2824	MIRTHA J. CASTILLO GARCIA	001-1393359-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2820	JOSE R. TORRES	046-0037275-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2826	DOMINGO CARRASCO	001-1254235-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2821	RICARDA E. RECIO DEL ROSARIO	043-0000509-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2825	EDWARD A. FABIAN MARTINEZ	001-1505730-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2823	BRUNILDO ANTONIO PICHARDO BATISTA	031-0022929-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2821	VIRGILIO ANTONIO CHAVEZ	092-0000607-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2818	ROSA M. QUEZADA MERCADO	117-0003501-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2824	JULIO ANTONIO VASQUEZ DEGOLLADO	023-0025765-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2826	EUDIN ANTONIO MORA BELTRE	010-0062860-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
	SANDY J. PEREZ SANTANA	138-0003025-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2820	JOSE R. MATOS MONTERO	093-0019204-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2820	SAMUEL SORIANO JAVIER	025-0038906-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2820	ELISEO JOSEPH PION	025-0036877-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2826	MARCIANO MENDEZ CUEVAS	070-0002560-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2821	PIRO ANTONIO ALMONTE CHAVEZ	034-0022288-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2820	MARIA DEL CARMEN GUEVARA CASTILLO	018-0039307-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2821	NATIVIDAD TAVERAS DIAZ	044-0000468-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2821	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN VEGA	034-0015749-5	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2821	FRANCISCO D. REYES ECHAVARRIA	042-0006726-4	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2821	JOSE IGNACIO MUÑOZ RAMOS	044-0011918-8	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2822	HOENDY MONCION MONCION	044-0019700-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2822	SANTIAGO DE LOS SANTOS INOA TATIS	086-0003059-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2826	KARL E. LOPEZ ALMONTE	001-1820620-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	15,000.00
2822	GENESIS R. VENTURA COLLADO	031-0192177-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	5,120.00
2827	MIGUEL LIRIANO DISLA	001-1498432-1	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2820	EDDIS ANTONIO UCETA UCETA	001-1396558-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	6,000.00
2813	ALTAGRACIA MANZANILLO HERNANDEZ	008-0033558-0	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	12,000.00
2811	CLARA P. MARTE PAULINO	001-0618305-6	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2810	MARILU ANTONIA PEÑA SANTOS	034-0004872-8	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,600.00
2810	MARTHA DE LOS SANTOS	001-1427057-2	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	6,000.00
2810	FRANCISCO ANTONIO HERRERA	001-0736951-4	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2812	MARIA S. MEJIA MEJIA	013-0042433-8	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	12,000.00
2814	MARCELINO DE LA CRUZ	025-0001418-4	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	8,000.00
2810	OSCAR FRANCISCO WEST GUZMAN	225-0062149-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	18,000.00
2813	MAIDELANE J. REYES ORTEGA	027-0041877-1	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	12,000.00
2813	TEGA MATEO YAN	025-0018109-0	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	8,000.00
2813	PABLO PIMENTEL CASTRO	025-0017808-8	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	8,000.00
2817	MATILDE SANTOS HERNANDEZ	049-0055859-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2762	JUAN ANTONIO PEÑA	031-0383445-7	SUPERVISOR (A)	15/02/2010	6,000.00
2814	JULIO MANZUETA	025-0023933-6	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	8,000.00
2811	NORMA N. LUNA DE PEÑA	031-0446964-2	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2809	GREGORIO A. CARMONA BELTRE	010-0058104-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2808	FRANCISCO REYES CALDERON	017-0022610-1	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00



CÓDIGO	NOMBRE	CIE	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO
2806	MANUEL DE JESUS BAEZ REYES	031-0241671-0	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
	MAXIMO FELIZ TERRERO	019-0003991-6	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2806	LOURDES MERCADO CAMILO	001-1074885-2	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	18,000.00
2809	PORFIRIO AQUINO LARA	010-0066580-0	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2810	RAMON ANTONIO PERDOMO ARACENA	031-0294948-8	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2811	ANGEL M. ROSARIO	001-0851081-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	10,000.00
2809	YENI Y. CASTILLO RAMIREZ	010-0070714-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2811	RAFAEL D. MARTINEZ	001-0810016-5	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2809	MARIA DE LOS SANTOS BELTRE	010-0064578-6	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2809	ANGEL DARIO PEREZ	010-0107034-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2809	KATIA Y. PEÑA SORIANO	010-0065331-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2810	JOSE ALTAGRACIA MORA BELTRE	010-0004899-9	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2810	JESUS ORTIZ AGRAMONTE	010-0031574-5	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2810	JULIO A. GALVAN MATOS	010-0044198-8	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2808	JOSE ALTAGRACIA MARTINEZ	010-0025069-4	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2809	MARILES PEREZ TERRERO	001-1040451-4	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	7,000.00
2814	LUIS ALFREDO ROSA	027-0004283-7	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	6,000.00
2835	JOCELYN VALENZUELA DE LA ROSA	001-1322162-6	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	10,000.00
2834	GABRIEL E. PEÑA GRULLON	031-0436819-0	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
2835	CLINIA M. PEREZ GUZMAN	041-0002412-6	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	7,000.00
2812	MARIA O. RIJO VENTURA	025-0002622-0	SUPERVISOR (A)	01/03/2010	8,000.00
2834	JOSE M. RODRIGUEZ	001-0279593-7	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	7,000.00
2815	ROBERTINA MEDINA DE LEON	080-0000821-2	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2815	YESENIA REYES RODRIGUEZ	022-0014339-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2815	JUAN T. SOSA BELLARD	001-1463004-9	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	15,000.00
2813	CARLOS A. BONILLA ACOSTA	031-0036931-7	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	13,000.00
2814	ADOLFO ANTONIO TORRES SANABIA	029-0008364-9	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	6,000.00
2832	EPIFANIA MARIA MEJIA	001-1243445-1	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
2816	MANUEL REYES GONZALEZ	049-0036308-8	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	12,000.00
2814	ANTONIO DEL ROSARIO	029-0007519-9	SUPERVISOR (A)	15/03/2010	6,000.00
2816	IOANA E. PELAEZ RODRIGUEZ	001-1368975-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	8,000.00
2832	MIGUEL MORETA GONZALEZ	001-0126532-0	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
2832	LUCRECIA CABRERA GONZALEZ	001-0252441-0	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
2818	ELVIO L. ALVAREZ MARTINEZ	072-0009554-0	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2817	EDDY ANTONIO RODRIGUEZ DE JESUS	117-0003067-6	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	7,000.00
2815	SHEILA K. REYNA FRANCO	224-0019138-7	SUPERVISOR (A)	01/04/2010	10,000.00
2840	CARLOS GARCIA LOPEZ	018-0049537-4	SUPERVISOR REGIONAL	01/09/2010	25,000.00
2834	JAIRO M. BONILLA MEN	020-0013601-6	SUPERVISOR (A)	30/04/2010	8,000.00
27948	FELIX ANT. PERALTA G.	102-0004525-9	SUPERVISOR	15/02/2010	12,000.00
2806	MANUEL DE JESUS BAEZ	031-0241671-0	SUPERVISOR	01/03/2010	10,000.00
TOTAL					2,843,680.00

TOTAL ANUAL RDS	2,873,680.00 x 12 = 34,484,160.00
------------------------	--



ANEXO 6

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
RELACION DE VEHÍCULOS NO INCLUIDOS EN PÓLIZA DE SEGUROS

VEHICULO		ESTADO	
MARCA	CHASIS	EN REPARACION	EMBARGADO
AUTOMOVIL HONDA ACCORD	1HGCG1647WA038984	X	
" GALANT	4A3AA46621E154353		X
" KIA	KNAFB1215535281748		X
" GALANT	4A3AA46G7YE145755		X
" GALANT	4A3AA46G51E113174		X
" TOYOTA	2T1BA02ET7C119544		X
AUTOBUS MERCEDES BENZ	9BM3820735B452048	X	
MINIVAN MERCURY	4M2DV11W3RDJ48820	X	
JEEPETA MAZDA	4F2YU06151KM34945	X	
" TOYOTA	JTEHC05J404040288	X	
" M. MONTERO	JA4MTA1P4VP013807		X
CAMIONETA FORD RANGER	MNCLSFE406W498546		X
" " "	MNCLSFE406W498768		X
" " "	MNCLSFE406W498544		X
" " "	MNCLSFE406W498550		X
" " "	MNCLSFE406W498624		X
" " "	MNCLSFE406W498622		X
" NISSAN FRONTIER	2NICHG22Z0087872		X
MINIBUS M. ROSA	B439FA0905		X



ANEXO 7

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
CALCULO INCORRECTO DE LAS PRESTACIONES LABORALES

NOMBRE	CEDULA	ENTRADA	SALIDA	SUELDO DIARIO	DIAS TRABAJADO	CALCULO S/ COD. LAB.	CALCULO S/ENTIDAD	DIFERENCIA
TIRSO ROSADO VICIOSO	001-0298423-4	15/01/2009	14/07/2009	839.28	14	11,746.00	9,333.33	2,412.67
ROBIN ANT. MEDINA (Art.88)	001-1397483-6	19/06/2007	18/06/2009	637.01	15	9,555.15	7,590.00	1,965.15
DELI HERASME ESPINAL	022-0000203-4	12/01/2005	10/06/2009	1,053.08	10	10,530.80	8,365.00	2,165.80
EPIFANIO LARA LORENZO	001-0057910-1	30/08/2004	29/12/2008	1,128.33	11	12,411.63	9,858.93	2,552.70
DIONICIO MOYA	001_1021300-6	01/10/2004	14/04/2009	318.51	14	4,459.14	3,542.00	917.14
JUAN ANRES RECIO FAMIL	001-1271756-6	25/10/07- 02/01/09	16/03/2009	276.04	16	4,416.64	3,508.27	908.37
RAUL BRITO PAYER	001-1167883-5	23/04/2007	10/02/2009	337.47	10	3,374.70	2,680.67	694.03
FRANCISCO BAUTISTA S.	001-0664647-4	07/01/2009	10/03/2009	505.50	10	5,055.00	4,015.33	1,039.67
MARTIN MORILLO REYES	012-0012203-2	05/03/2009	05/03/2009	517.58	5	2,587.90	2,055.67	532.23
YOHANNA GOMEZ JIMENEZ	001-1401006-9	23/08/2005	05/02/2009	1,061.69	5	5,308.45	4,216.67	1,091.78
JUAN E, PEREZ ESPIN	001-1179274-3	13/09/2005	07/01/2009	2,100.29	7	14,702.03	11,678.33	3,023.70
MARCELA DURAN SOSA	001-0182184-1	14/01/2009	17/09/2009	629.46	17	10,700.82	8,500.00	2,200.82
LORENZO ARIAS DIAZ	001-0248532-3	30/08/2004	05/07/2009	977.84	5	4,889.20	3,883.67	1,005.53
TOTAL 2009						99,737.46	79,227.87	20,509.59
HECTOR J. MARTINEZ	001-1173738-3	07/09/2009	19/04/2010	1,049.10	14	19,932.90	15,833.33	4,099.57
TOTALES						119,670.36	95,061.20	24,609.16

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**



INFORME DE CONTROL INTERNO DE AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de auditoría financiera a la **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

2. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de **APORDOM**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la vigente estructura de control interno de **APORDOM** durante el período auditado, que de acuerdo con el Artículo 24, de la Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riesgos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación



La Ley 10-07 establece, además: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de APORDOM, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la CCRD para realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al erario las debilidades y deficiencias de control interno detectadas.



II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de APORDOM.

1. Valores y compromisos éticos

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades de APORDOM, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, lo relacionado con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar sobre todo la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

La institución se rige por la Ley 16-92, Código de Trabajo de la República Dominicana, en donde se regulan los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores, en esta no se contempla tal declaración de valores y compromisos éticos institucionales, lo que ocasiona que sus funcionarios y empleados nuevos y en servicios no se vean motivados a actuar bajo tales principios y compromisos.

El desconocimiento de los valores y compromisos éticos en los funcionarios y empleados de la **Autoridad Portuaria Dominicana**, es un riesgo que expone al personal de la entidad a la comisión de errores e irregularidades, en detrimento del logro de los objetivos y metas institucionales.

2. Estructura organizativa y funcional

- a) En APORDOM no se ha elaborado un Manual de Organización, Reglamento Interno de Recursos Humanos ni un Manual de Procedimientos Operativos y de Contabilidad que orienten las actividades que se ejecutan en la Autoridad Portuaria Dominicana, para promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y lograr los resultados esperados, por lo que, las labores que se realizan son por medio de la experiencia del personal, y las actividades administrativas y financieras se ejecutan de forma rutinaria sin percatarse de que los procedimientos externos se cumplen de la manera correcta.



La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 2, Párrafo I, establece lo siguiente: *“Las sociedades o empresas en cuyo capital el Estado tenga participación minoritaria; las personas físicas o jurídicas privadas y las organizaciones no gubernamentales que recauden, reciban o administren, a cualquier título, fondos o recursos públicos, o se beneficien de exenciones o cualquier otro privilegio, o presten servicios públicos no sujetos a la libre competencia, de conformidad con el reglamento que dicte la Contraloría General de República y con las excepciones por cuantía que el mismo prevea, están obligadas a:*

1. *Establecer y mantener su propio proceso de control interno, para lo cual deberán tomar como referencia esta ley y las normas que emita la Contraloría General de la República”...*
- b) El Organigrama de la entidad, a la fecha de este informe está pendiente de aprobación por el Ministerio de Administración Pública, por lo que, la entidad no posee un diseño formal actualizado de su estructura organizativa, careciendo de reglamento orgánico, donde se describa las responsabilidades, delegaciones, dependencias, funciones principales de cada uno de los funcionarios y empleados.

La Ley 70-70, del 17 de diciembre de 1970, que crea la **Autoridad Portuaria Dominicana**, en su Artículo 8, establece: *“El Consejo de Administración será el organismo superior de la Autoridad Portuaria; resolverá sobre los negocios más importantes de la misma, y sus atribuciones serán las siguientes:*

1. *Dictar las disposiciones relativas a la organización interna de la Autoridad Portuaria”...*

3. Administración de los recursos humanos

La administración de los recursos humanos del APORDOM presenta debilidades y deficiencias que deben ser atendidas por las autoridades para hacer más eficiente la gestión, las cuales se presentan a continuación:

- a) No existe reglamentación interna actualizada relativa al proceso de contratación del personal y al pago de la nómina.
- b) La entidad no cuenta con un Comité de Personal, que recomiende la selección de los mejores funcionarios y empleados de la institución y que apoye a la máxima autoridad sobre otros asuntos en materia laboral;
- c) No existe una clasificación de puestos y una escala salarial actualizada;



- d) El personal que labora en su gran mayoría no es evaluado ni investigado por el Departamento de Recursos Humanos antes de ingresar a la entidad;
- e) El personal clave es cambiado constantemente de la entidad, debido a que cuando es cambiado el Director Ejecutivo, a la vez entran y salen empleados que manejan áreas críticas de la misma.
- f) De una muestra elegimos un 25% del total que aparece en el listado de los empleados nombrados en el 2009, en la misma observando que el 94% carece del certificado de antecedentes penales, sólo el 14% tiene el examen médico, el 19% tiene el certificado de preparación académica, y el 16% de los expedientes tiene la fotografía del empleado.

4. No existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

En la entidad no se han establecido mecanismos de identificación y valoración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales; por lo que, la falta de identificación de los riesgos no hace posible señalar las fallas significativas, daños y efectos considerables a los cuales se ve expuesta la institución, ya sea, producto de errores humanos, uso incorrecto de recursos, falta de actualización de los procesos y supervisión oportuna de las operaciones financieras, así como, la inobservancia de las leyes y reglamentos que le son aplicables.

El Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N° 491-07, Gaceta Oficial N° 10438, del 10 de septiembre de 2007, en su artículo 47, numeral 2, señala que: *“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio...”*

5. Sistema de información y comunicación.

El sistema de información y comunicación interdepartamental, adolece de fortaleza para que las diferentes unidades interactúen con otros y puedan estar enlazados para el apoyo y la revisión de las actividades que se realizan, como son: Facturación, Cobros, Jurídico y Contabilidad, Financiero, Ingeniería. Este tipo de actividad ayuda a los diferentes departamentos a que estén fortalecidas las informaciones pertinentes y necesarias de



cada uno, logrando la integración de informaciones útiles para la toma de decisiones, con lo cual, se logrará la obtención de los objetivos institucionales.

En adición, no se observan vías o canales de comunicaciones abiertas tales como, buzones u otros mecanismos para sugerencias, donde el personal exprese sus inquietudes y consejos, que tiendan al mejoramiento de la entidad.

6. Procedimientos y actividades de control.

La estructura de control interno que conforma el área financiera presenta diversas debilidades y deficiencias, las cuales señalamos a continuación:

6.1 Efectivo

El efectivo es el rubro que por su naturaleza presenta mayores riesgos de errores o irregularidades, razón por la cual, es indispensable establecer controles apropiados que contribuyan a disminuir la probabilidad de ocurrencia. A continuación se presentan las principales debilidades y deficiencias que fueron observadas:

- a) No existe póliza de fidelidad, para prevenir las posibles pérdidas de efectivo que por cualquier causa involucre al personal que maneja efectivo en la entidad (cajeros, mensajeros, etc.).
- b) Durante el arqueo de los fondos de Caja Chica, de la Dirección Ejecutiva y Financiera no se evidenció instructivo para el manejo del Fondo, por montos de RD\$30,000.00 y RD\$15,000.00, respectivamente. El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos para los Fondos de Caja Chica, en su numeral 16, establece: *“Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”*.
- c) Se evidenció la existencia de facturas por un monto de **RD\$6,227.83** en el fondo de la Dirección Financiera, que carecían de los comprobantes provisionales y/o definitivos. Además, no es utilizado el sello de pagado.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos para los Fondos de Caja Chica, en sus numerales 3 y 6, señalan: 3) *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”* y 6) *“La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “pagado” y la fecha del desembolso”*.



- d) Las solicitudes de reposición de Caja Chica se realizan luego de haber consumido más del 60% del Fondo. El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos para los Fondos de Caja Chica, en sus Numerales 7, cita: *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”*.

6.2 Ingresos y Cuentas por cobrar

- a) No existe reglamentación interna aplicable al proceso de ingresos ordinarios y extraordinarios de las cuentas por cobrar.
- b) No poseen políticas de cobros, en donde estén establecidas las reglamentaciones para concesión de créditos y, procedimientos para la gestión de cobro de las cuentas.
- c) No son conciliados los valores registrados contra los expediente de cobros, asimismo, no se investigan las partidas no cobradas.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Cuentas por Cobrar, en sus numerales 1), 3), 5) y 10), establecen: *“El otorgamiento de crédito a clientes, funcionarios y empleados se efectuará sobre la base de las políticas establecidas por la institución; Deben realizarse arquezos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.*

Auditoría interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancias; Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles”.

6.3 Compras

- a) No está conformado un Comité de Licitaciones, para la realización de las compras de la entidad.
- b) No se realiza un plan de compras, a fin de que estén contemplados dentro de su presupuesto lo que se ha de invertir en adquisiciones de bienes y servicios, según la necesidad previamente conocida y aprobada por el Consejo Directivo.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 38, señala lo siguiente: *“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector...”*



6.4 Mobiliario y equipo

- a) No existe reglamentación interna para el uso y control del mobiliario y el equipo, así como también no están establecidas por escrito las funciones del funcionario responsable de la administración del mobiliario y el equipo.
- b) Los bienes muebles e inmuebles no cuenta con pólizas de seguros para la protección de lo mismo.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para los Activos Fijos, en su numeral 6), establece: *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*.

6.5 Vehículos de motor

- a) No existe reglamentación interna para el uso y control de los vehículos de motor.
- b) El encargado de transportación no cuenta con un historial completo con datos de los vehículos, tales como: fechas de compras o adquisición,
- c) kilometraje recorrido, mantenimiento, neumáticos, baterías, control de reparaciones mayores y accidentes de tránsito. Además, no se lleva registro de las entradas y salidas de los vehículos de uso institucional.



III. CONCLUSIÓN

La evaluación practicada por la CCRD a la Estructura de Control Interno del APORDOM, revela que la debilidades y deficiencias detectadas que expone sus recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información a la posibilidad de ocurrencia de errores o irregularidad, cuya prevención o detección oportuna no puede ser asegurada efectivamente y, por tanto, no garantiza razonablemente el cumplimiento los objetivos institucionales, el cumplimiento de las disposiciones y normativas legales y una rendición de cuentas oportuna y confiable.

IV. RECOMENDACIONES

Para subsanar las debilidades y deficiencias presentadas en este informe, la CCRD recomienda lo siguiente:

Al Director Ejecutivo de APORDOM le corresponde:

- 1) Declarar y promover oficialmente los valores y compromisos éticos institucionales, consecuente con los términos que establece la Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, promulgada el 16 de enero de 2008 y disponer la realización de talleres y sesiones de trabajo que asegure un conocimiento cabal del contenido, alcance, derechos, deberes y principios éticos que estipula la mencionada ley.
- 2) Disponer la elaboración de manuales de organización, funciones, procedimientos y el reglamento de personal, así como establecer los controles, la cual deberá darse a conocimiento y actualización permanente en base a la Ley y Norma emitidas por la Contraloría General de la República.
- 3) Coordinar las acciones pertinentes para que sea aprobado por el Ministerio de Administración Pública, el Organigrama y los manuales que hayan sido elaborados.
- 4) Disponer de un comité de Personal, para la selección de los empleados y funcionarios en base a necesidades coherentes a los puestos de trabajo, evaluarlos e investigados antes de ingresar a la entidad.
- 5) Establecer la calificación de puestos y la escala salarial.
- 6) Fomentar la práctica de evaluar permanentemente los principales riesgos que puedan impedir el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, de manera que se adopten planes para prevenir y neutralizar sus efectos de manera oportuna, económica y eficiente.



- 7) Disponer la evaluación del sistema de información y comunicación interna a fin de que los diferentes departamentos, funcionarios y empleados permitan una integración, para que la administración pueda tomar las mejores decisiones en base a las informaciones recibidas.
- 8) Instruir a que se elaboren las reglamentaciones internas en lo referentes al renglón de las Cuentas por cobrar, desde el origen de la deuda por parte del deudor, hasta el cierre de la misma por parte del acreedor. Una vez elaborado dicho reglamento sanear las cuentas por cobrar de la entidad.
- 9) Instruir a la Dirección Administrativa para que se realice el acondicionamiento del espacio físico del almacén de materiales y suministros; y que se adquieran extintores, alarmas y herramientas que se consideren necesarias para la protección y control del mismo;
- 10) Ordenar la preparación de un plan de compras anual como forma de realizar adquisiciones programadas por volumen y así obtener los mejores precios del mercado, asimismo, deberá designar la Comisión de Compras y Licitación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06.
- 11) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

3 de diciembre de 2010,
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.




DIRECCIÓN DE AUDITORIA

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

CONSIDERANDO, que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

A continuación se presentan las debilidades y deficiencias significativas de controles internos detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría.

a) CONCILIACIONES BANCARIAS Y ENTRADAS DE DIARIO SIN FIRMAS.

En la verificación de las conciliaciones bancarias, se observa que el formulario diseñado para la preparación de la misma establece que debe ser firmado por la persona que la realiza, que es la Encargada



de Conciliaciones; revisado por el Contador General, aprobado por el Director Financiero y auditado por el Auditor General.

De igual forma, las entradas de diario que respaldan los registros contables no tienen firmas de aprobación, sólo son firmadas por quien las realiza y le colocan el sello de revisión del Departamento de Auditoría Interna.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), evidencia falta de las firmas correspondientes en las conciliaciones bancarias y entradas de diario; en tal sentido se establece que los señores: Sigfrido A. Pared Pérez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1178660-4, Director Ejecutivo, agosto del año 2009; José Francisco Peña Guaba, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0170296-7, Director Ejecutivo, a partir de agosto del año 2009; María Magdalena Núñez Reyes, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0723624-2, Directora Financiera, de enero a septiembre de 2009; Ramona Montaña, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1094730-6, Directora Financiera; Pablo S. Rosario Sánchez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1175206-9, Auditor Interno, de enero a septiembre de 2009; Franklin Adolfo Rosa González, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0735507-5, Auditor Interno, actuando en el desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones del artículo 2 párrafo I, numeral 1, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley rige para las siguientes entidades y organismos:

Párrafo I: Las sociedades o empresas en cuyo capital el Estado tenga participación minoritaria; las personas físicas o jurídicas



privadas y las organizaciones no gubernamentales que recauden, reciban o administren, a cualquier título, fondos o recursos públicos, o se beneficien de exenciones o cualquier otro privilegio, o presten servicios públicos no sujetos a la libre competencia, de conformidad con el reglamento que dicte la Contraloría General de República y con las excepciones por cuantía que el mismo prevea, están obligadas a:

1. Establecer y mantener su propio proceso de control interno, para lo cual deberán tomar como referencia esta ley y las normas que emita la Contraloría General de la República.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, prevista en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

b) INGRESOS CON DEPÓSITOS TARDÍOS.

Se pudo comprobar que se realizaron depósitos tardíos de los ingresos por un monto RD\$5,914,938.79, con más de dos (2) días de su recepción, como se presenta en el siguiente cuadro:



Recibo Núm.	Fecha Recibo	Fecha Depósito	Concepto	Monto RD\$
9411	16/01/2009	20/01/2009	Arrendamiento	24,863.01
9420	16/01/2009	20/01/2009	Pago de Contenedores	1,318,433.75
9449	22/01/2009	09/02/2009	Horas Extras sobre el Buque	4,540.00
9825	29/01/2009	04/02/2009	Renovación Licencia	550,259.99
9834	30/01/2009	09/02/2009	Pago de Contenedores	1,024,028.05
613	03/06/2009	09/06/2009	Supervisión Fiscal. HIT	60,000.00
676	07/06/2009	19/06/2009	Horas Extras sobre el Buque	13,642.50
697	19/06/2009	23/06/2009	Almacenamiento de Contenedores	1,123,588.25
704	19/06/2009	25/06/2009	Extraordinarios	8,000.00
734	24/06/2009	30/06/2009	Peaje	72,240.00
1291	02/10/2009	06/10/2009	Almacenamiento de Contenedores	755,210.75
1292	02/10/2009	06/10/2009	" " "	859,569.66
1591	02/12/2009	07/12/2009	Licencia	24,850.00
1592	02/12/2009	07/12/2009	"	12,425.00
1697	17/12/2009	11/01/2010	"	12,667.59
1761	28/12/2009	11/01/2010	"	25,292.08
1775	31/12/2009	11/01/2010	"	25,328.16
Total				5,914,938.79

Asimismo, se realizaron asientos de ajuste para registrar depósitos correspondientes a ingresos de meses anteriores como es el caso de las entradas de diario N° 150609 de fecha 30 de junio de 2009, por un monto de RD\$243,285.00 y la N° 161209 del 31 de diciembre de 2009, por un valor de RD\$194,405.00, el primero para registrar los depósitos Nos. 757803, 757806, 757801 y 757800 de los meses febrero y marzo. El segundo para registrar el recibo de ingreso N° 1596 de fecha 30/11/2009, ya que no habían sido registrados por no haber llegado a tiempo al Departamento de Contabilidad los volantes de depósito, observando que este último no tiene anexo el volante.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), mantiene retrasos en los ingresos de efectivo, en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales (5) y (9), del Manual del Sistema



de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) RETENCIONES DE IMPUESTOS NO APLICADAS CORRECTAMENTE.

En las retenciones efectuadas en el pago de nómina a empleados fijos y temporeros correspondiente a los meses de enero y febrero 2009, APORDOM dejó de retener la suma de RD\$163,193.65 por concepto de Impuesto sobre la Renta, y el monto RD\$748.24, concerniente a retenciones de la Seguridad Social, para un total de RD\$163,941.89.

Detalle	I.S.R. aplicado APORDOM	I.S.R. según Ley 11-92	Monto dejado de retener I.S.R.	SFS y SVDS, aplicado APORDOM	SFS y SVDS, según Ley 87-01	Monto dejado de retener Seguridad Social
Enero	296,983.52	407,150.31	-110,166.79	247,521.89	247,883.22	-361.33
Febrero	301,188.70	407,807.10	-53,026.86	247,496.31	247,496.31	-386.91
Total	598,172.22	814,957.41		495,018.20	495,379.53	-748.24



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en los pagos por nómina a empleados fijos y temporeros, la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), no aplicó las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y a la Seguridad Social; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravable, originada por el trabajo prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título en la forma en que lo establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta



también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PÁRRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”

CONSIDERANDO, que en relación con las retenciones no efectuadas, por concepto de la Seguridad Social, procede observar las disposiciones del artículo 62, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 62.- EL EMPLEADOR COMO AGENTE DE RETENCIÓN.

El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



d) VEHÍCULOS DE MOTOR NO INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGUROS.

Se determinó que en la entidad existen vehículos de motor que no están provistos del seguro de ley correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, determinó la existencia de vehículos de motor, desprovistos del seguro de ley correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 112, de la Ley No.146-02 de fecha 9 de septiembre del año 2002, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 112.- Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e) EQUIPOS DE CÓMPUTOS REGISTRADOS EN MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA.

En la cuenta N°1203-01, mobiliarios y equipos de oficina se mantienen registrados equipos de cómputos, con montos ascendente a RD\$2,971,951.00, con una depreciación acumulada de



RD\$2,514,630.00 y valor en libro de RD\$457,321.00, al 31 de diciembre 2009, los cuales corresponden a la cuenta N°1213-03, equipos de cómputo. Como se muestra a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICIO	MONTO DE ADQUISICIO	VALOR DEPRECIAD	VALOR EN LIBRO	ASIGNADO A
4120-6	Fax Multifuncional	13/12/2006	7,830.00	3,915.00	3,915.00	Capacitación
4739-2	Ups De 500 KVA	15/08/2007	3,886.00	2,375.00	1,511.00	Trafico
4456-2	Fax Multifuncional HP 6310	07/12/2007	22,037.00	8,447.00	13,590.00	Auditoria
4258-3	Fax Multifuncional Láser Jet	15/05/2007	23,198.00	9,666.00	13,532.00	Bienes
4307-6	Fax Multifuncional HP 6310	06/06/2007	23,037.00	8,814.00	14,223.00	Administrativo
5470-1	Ups De 600kva	03/02/2009	2,828.00	188	2,640.00	Informática
3698-4	Procesador Pentium IJJ 800 MHZ	26/01/2006	25,973.00	15,150.00	10,823.00	Informática
3295-9	Ups APC Simetra 16kva	20/07/2004	1,076,024.00	932,554.00	143,470.00	Informática
3296-7	Ups APC Simetra 16kva	20/07/2004	1,076,024.00	932,554.00	143,470.00	Informática
3631-9	Ups 500 KVA A-Plus	24/10/2005	1,400.00	887.00	513.00	Oficina Ppal.
3632-7	Ups 500 KVA A-Plus	24/10/2005	1,400.00	887.00	513.00	Oficina Ppal.
3945-6	Fax Multifuncional Hp	15/08/2006	14,326.00	7,402.00	6,924.00	San P. De Macorís
3298-3	Ups APC Symmetra 8kva	20/07/2004	670,790.00	581,352.00	89,438.00	Legal
4189-8	Fax Multifuncional	27/03/2007	23,198.00	10,439.00	12,759.00	Dirección Ejecutiva
TOTAL			2,971,951.00	2,514,630.00	455,810.00	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada, registra los equipos de cómputos en la Cuenta Mobiliarios y Equipos de Oficina; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 4), 5), y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

4) Cada activo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.



5) Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.

10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

f) ERRORES DE CÁLCULOS EN LA DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE.

Durante la revisión de los cálculos de la depreciación de Equipos de Transporte se observaron errores por el monto de RD\$561,598.00, en una muestra de cinco equipos de transporte en la indagación de los porcentajes aplicado para la depreciación de este renglón, se observó que no se acoge a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a bienes de uso vida útil, el cual señala lo siguiente: *“Se considera vida útil a la duración probable en años que, en función de sus posibilidades de servicio eficiente, se le asigna a un bien sujeto a amortización.”* A los efectos de establecer la vida útil de los bienes de uso sujetos a amortización, se aplicará la tabla que a continuación se detalla:



VEHICULO	CHASIS	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION APORDOM	DEPRECIACION CALCULADA		
				APORDOM	SEGÚN DIGECOOG	DIFERENCIA
Autobús	9BM3820735B452085	6,253,000.00	0.15	937,950.00	1,250,600.00	312,650.00
"	9BM3820735B452696	5,871,938.00	0.15	880,791.00	1,174,388.00	293,597.00
Motor Yamaha	MH33HB0085K272735	59,078.00	0.15	8,862.00	11,816.00	2,954.00
Camioneta Ford Ranger	MNCLSFE406W49862	709,560.00	0.25	177,390.00	141,912.00	-35,478.00
Camioneta Nissan	3NIVGAD21V001467	242,500.00	0.25	60,625.00	48,500.00	-12,125.00
TOTAL RDS		13,136,076.00		2,065,617.00	2,627,216.00	561,598.00

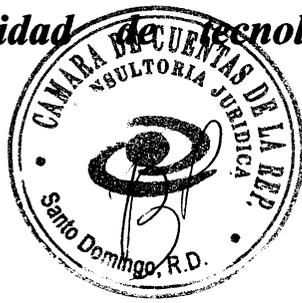
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de errores en los cálculos de la depreciación de equipos de transporte; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Criterios de Amortización, subtítulos Depreciaciones y Amortizaciones, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que expresan textualmente lo siguiente:

“CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN.

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.

Independientemente de los métodos de amortizaciones y depreciaciones que se presentan hemos optado por el de línea recta como método general aplicable a todo el sector público, a los fines de su consolidación. Luego de un análisis desarrollado sobre los métodos aplicables en la República se ha podido verificar que en la administración central y en diversos entes descentralizados no existen criterios de aplicación o de existir no son homogéneos dada la heterogeneidad de tecnologías existentes en la



administración. Esta razón ha dado lugar al desarrollo de la presente tabla como criterio uniforme.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g) DEPÓSITOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS NO ENVIADOS AL BANCO AGRÍCOLA.

En los contratos de arrendamiento suscritos entre la Autoridad Portuaria Dominicana y los arrendatarios, pudimos determinar que los depósitos no son enviados al Banco Agrícola.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que los depósitos por concepto de contratos de arrendamientos suscritos entre la Autoridad Portuaria Dominicana y arrendatarios, no fueron depositados en el Banco Agrícola de la República Dominicana; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 1, de la Ley No.4314 de fecha 22 de octubre del año 1955, modificada por la Ley No.17-88 de fecha 5 de febrero del año 1988, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 1.- Los propietarios y encargados de casas, apartamentos, edificios, oficinas y espacios físicos para alquiler en las zonas urbanas y suburbanas; o de almacenes, naves industriales y similares, así como de instalaciones para servicios turísticos, hoteleros o de recreación cualquiera que sea su



ubicación, estarán obligados a depositar y mantener en el Banco Agrícola las sumas que exijan a los inquilinos o empresarios como depósito, adelanto, anticipo u otra denominación, para garantizar el pago de los alquileres o el cumplimiento de cualquier otra obligación legal o convencional derivada del contrato.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 INGRESOS NO DEPOSITADOS EN CUENTA DE BANCO.

Durante el período auditado, se observó que el monto de RD\$662,870.12 correspondiente a ingresos por servicios ofrecidos en el Puerto Haina Oriental en los meses de junio, octubre y diciembre, por los cuales no existen evidencias de que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la entidad, según se muestra a continuación:

Recibo	Fecha	Concepto	Monto RD\$
608	03/06/2009	Suministro combustible	29,716.52
731	26/06/2009	“ “	45,900.00
732	26/06/2009	“ “	36,709.80
1436	30/10/2009	“ “	38,554.80
1439	30/10/2009	“ “	22,743.00
1444	30/10/2009	Peaje	210,655.00
1677	11/12/2009	Almacenamiento de contenedores vacíos	12,671.00
1706	18/12/2009	Licencia	12,688.65
1734	23/12/2009	“	25,329.59
1735	23/12/2009	Arrendamiento de furgón de comida	4,000.00
1737	23/12/2009	Licencia	12,666.76
1774	31/12/2009	Peaje	211,235.00
			662,870.12



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que la Autoridad Portuaria Dominicana, no depositó en las cuentas bancarias de la entidad, los ingresos por concepto de servicios ofrecidos en el Puerto Haina Oriental en los meses de junio, octubre y diciembre; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los títulos 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Reconocimiento de las Transacciones, y 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Oportunidad y Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES.

Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

OPORTUNIDAD.

La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que estos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes.



VERACIDAD.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas, y, por consiguiente expresadas en su adecuada dimensión.”

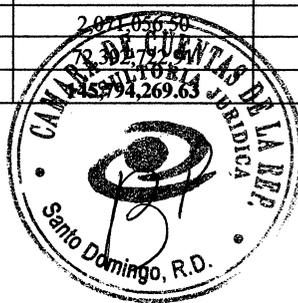
CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 5) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 SOBREALVALORACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

En las confirmaciones realizadas, relacionadas con el rubro cuentas por cobrar se determinaron diferencias con relación a lo registrado en el balance general de la entidad al 31 de diciembre 2009, ascendente al monto de RD\$132,913,567.28, como se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre	Balance al 31/12/2009	Balance Confirmado	Diferencia
Henríquez y Asociados	10,998,889.39	979,032.60	10,019,856.79
Henríquez y Asociados	4,504,269.69	2,092,054.80	2,412,214.89
San Souci Ports	443,111.00	3,052,996.43	-2,609,885.43
Marítima y Comercial (Amarit)	6,292,698.50	423,497.40	5,869,201.10
Báez & Franklin (B&R)	22,506,188.74	558,122.50	21,948,066.24
Compañía Dominicana de Navegación (Codonave)	19,872,089.40	359,111.00	19,512,978.40
Naviera del Caribe	420,545.00	125,123.00	295,422.00
Marítima y Comercial	6,292,698.50	423,497.30	5,869,201.20
EGE Haina	2,071,056.50	-	2,071,056.50
Marítima Dominicana	4,594,269.63	4,867,267.32	67,525,455.59
Total		12,880,702.35	132,913,567.28



Concluimos que, los balances que presentan los Estados Financieros de las Cuentas por Cobrar están sobrevaluados por un valor de RD\$132,913,567.28, los registros de las mismas no están siendo verificados por el Departamento Financiero para asegurarse de que las transacciones sean llevadas correctamente, que la información sea fidedigna y que se registren las transacciones realmente ocurridas y expresadas en su adecuada dimensión.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la existencia de sobrevaloración de las cuentas por cobrar; en razón de que, se determinaron diferencias con relación a lo registrado en el balance general de la entidad al 31 de diciembre 2009, en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Veracidad y Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3), 5), y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



5.3 ACTIVOS FIJOS

5.3.1 MEJORAS REALIZADAS POR CONCESIONARIOS O ARRENDATARIOS, SIN LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE APORDOM.

Durante el año 2009, se realizaron cargos a mejoras provenientes de construcciones, edificadas por concesionarios de áreas portuarias, propiedad de APORDOM, ascendente a la suma de RD\$32,569,124.00, que a la vez representan compromisos diferidos u obligaciones contractuales para la entidad. Estas mejoras fueron realizadas sin la debida supervisión y certificación de la Dirección de Ingeniería de APORDOM, tal como lo establecen en los contratos suscritos en cada uno de los concesionarios o arrendatarios, como se especifica a continuación:

CONCESIONARIO	OBRA	LUGAR	VALOR		TOTAL RDS
			EDIFICACIONES	MEJORAS	
CEMENTOS STO. DGO., S. A.	RECONSTRUCCION DE TRAMO DEL ESPIGON DEL MUELLE	AZUA		28,391,219.00	28,391,219.00
M & D MARINEE REPAIR, S. A.	VERJA PERIMETRAL DEL MUELLE 6 DEL PUERTO.	BARAHONA		1,519,289.00	1,519,289.00
CEMEX DOMINICANA, S. A. (CEMEX)	VERJA PERIMETRAL EN UN AREA DE 4,000 MTS. EN PTO.	"		2,303,897.00	2,303,897.00
KHOURY INSUSTRIAL, S. A.	EDIF. OFICINAS ADMINISTRATIVAS PTO. DE BARAHONA.	"	354,719.00		354,719.00
TOTAL			354,719.00	32,214,405.00	32,569,124.00

- 1) El Contrato 58-2006 entre APORDOM y CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A., en el punto II y los incisos a, b, f, y g de la cláusula cuarta, Obligaciones, dicen: "Son obligaciones de la empresa CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. (anteriormente ABCO, S. A.), con AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, cumplir y realizar lo siguiente:



a) *Presentar un cronograma de inversiones donde se establezca con claridad la cantidad de recursos a invertir, su mecanismo y destino específico, a los fines de que la AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA conozca perfectamente la obligación financiera que asumirá en el presente y en el futuro CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. (anteriormente ABCO, S. A.).*

b) *Reacondicionar y reconstruir el muelle Puerto Viejo de Azua, de conformidad con el cronograma de inversiones citado en el punto anterior tan pronto inicie sus operaciones comerciales la estación de molienda de cemento propiedad de CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A. (anteriormente ABCO, S. A.), ubicada en Hatillo, Azua a fin de que CEMENTOS SANTO DOMINGO, S. A., pueda utilizar su propio cemento producido en el acondicionamiento y reconstrucción del muelle del puerto de Azua.*

f) *Cumplir con todos los estándares y normas nacionales existentes para la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente contrato.*

g) *Cumplir con regulaciones medio ambientales, acorde con la ley 64/00 y todas las leyes y disposiciones establecidas para la ejecución de sus actividades”.*

Por otra parte el Párrafo de la Quinta Cláusula: Establece “Para los fines de mantener un canal de comunicación y supervisión constante de los avances de los trabajos e inversiones a ser desarrollados en el puerto, se crea una unidad de seguimiento bajo la coordinación del Director del Departamento de Ingeniería de LA PRIMERA PARTE, cuya misión fundamental es velar que LA SEGUNDA PARTE cumpla con la inversión conforme a su propuesta y al presupuesto.”



2) Asimismo, el contrato 68/2006 pactado entre APORDOM y CEMEX DOMINICANA, S. A. (CEMEX) en el Párrafo de la sexta cláusula pacta: *“Cualquier codificación que en el futuro decida realizar LA SEGUNDA PARTE, a sus instalaciones que en el terreno arrendado, también estará sujeta a revisión y deberá tener la aprobación de LA PRIMERA PARTE y sujeta a supervisión.”*

3) Igualmente, el Contrato 15/2007 de esta entidad con KHOURY INDUSTRIAL, S. A., indica en la tercera cláusula *“...debiendo el departamento de ingeniería y materiales de LA PRIMERA PARTE, en coordinación con la LA SEGUNDA PARTE realizar los cálculos con el correspondiente monto de inversión a ser realizado por LA SEGUNDA PARTE,...”*

4) En ese mismo tenor, en el contrato 16/2009 acordado con M&D MARINE REPAIRS, S. A., tenemos en el acápite 3, del Párrafo I, de la cuarta cláusula se ordena *“Presentar a esta APORDOM los planos con el diseño de las obras a ser levantadas en el área arrendada.”*

Las referidas documentaciones presentadas por los concesionarios y/o arrendatario a su vez carecen de calidad y autenticidad, al momento de su registro, ya que sólo se evidencia documentos que no son originales, y carencia de la certificación por parte del Departamento de Ingeniería de APORDOM, sobre el trabajo realizado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la Autoridad Portuaria Dominicana, no supervisó como establecen las convenciones pactadas mediante los contratos suscritos, las obras de infraestructura levantadas en los terrenos arrendados; en tal sentido, procedo a observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c;



B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“A) ETAPA DE PLANIFICACIÓN.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

4.- Planificación del Proyecto:

a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.

b. Cronograma de ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.

c. Flujograma de desembolso (Cash Flow).

B) ETAPA DE EJECUCIÓN.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

• Supervisión General Apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.

• Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).

• Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.

• Control Financiero.



- *Control de Calidad.*

“C) ETAPA DE POST-EJECUCIÓN O ENTREGA.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- *Reporte General Final de Valores (cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sea estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del Departamento de Supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente a fianzas, seguros y garantías, e impuestos.*
- *Entrega de planos As Built (como fue construido).*
- *Entrega de Manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique.”*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.2 ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.

Durante la inspección de los equipos de transporte, se determinó equipos que no se encuentran registrados en los libros de contabilidad, como es el caso de la grúa IMPSA, construida por INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA, SAICF. (IMPSA) con financiamiento parcial otorgado por el BID según



préstamo 431/-SF-DR, RD-BID, Contrato N° 7, por un valor de USD3,580,000.00 (de fecha 15/06/1983), ascendente a RD\$134,429,000.00, según la tasa oficial a la fecha del dictamen de RD\$37.55 x US\$1.00, dicha grúa fue arrendada a HAINA INTERNACIONAL TERMINALS, S. A. (HIT) por la suma anual de US\$110,000.00 (cientos diez mil dólares) según el contrato 104-2001.

En las mismas condiciones, se encuentra la Planta marca GENERAL MOTORS Generador AC DELCO modelo I-4634 serial 10521-65 de 14.0 AMPS 100 KWA 60 CICLOS Y 1600 RPM inspeccionada por nosotros en el interior del contenedor del Camión GMC 98 chasis IGDM7CIC8WJ517648, los referidos equipos a la fecha de este informe, no poseen valuación de su costo ni registro en el renglón de activos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la Autoridad Portuaria Dominicana, evidencia la existencia de activos fijos no registrados en los libros de contabilidad; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Importancia Relativa, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

IMPORTANCIA RELATIVA

La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su



exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación.

Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron, ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios.

Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del Ente, deberán expresarse por medio de notas a los Estados Financieros.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.3 EQUIPOS DE TRANSPORTE INEXISTENTES Y REGISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

La cuenta N° 01-1203-02 de equipos de transporte liviano, presenta en el auxiliar N°13-01-00017-2 “Pala Mecánica”, un monto ascendente a RD\$24,110,593.87, que durante la inspección no fue posible evidenciar su existencia, por lo que, este valor sobrevalúa el total de los activos fijos presentados en los Estados Financieros de la APORDOM.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que en la Cuenta Equipos de Transporte Liviano, fue registrada una pala mecánica, cuya existencia no fue posible determinar; esta circunstancia determina una sobrevaluación del total de los activos fijos presentados en los Estados Financieros de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad



Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.4. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN CUMPLIR CON LA LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

La entidad adquirió dos camionetas y cuatro motocicletas, según la orden de compra N°688 del 17-04-09, por un monto de RD\$1,402,560.00, pagados con los cheques N°88401, de fecha 27 de abril 2009 y el N°88728, del 23 de junio del mismo año, sin cumplir con los procedimientos que estipula la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

A continuación se detallamos en el siguiente cuadro:

Fecha	Orden de Compra No.	Descripción	Chasis/Serie	Costo Unitario
18/04/2009	688	Camioneta Nissan Frontier Modelo CVPGLCFD22NWLPLFS-09	JN1CHGD22Z0087762	601,200.00
	"	" " " "	JN1CHGD22Z0088405	601,200.00
	"	Motocicleta Yamaha Modelo CRUS/YD110-2009	ME1FE43C392007181	50,040.00
	"	" " " "	ME1FE43C692007157	50,040.00
	"	" " " "	ME1FE43C792007183	50,040.00
	"	" " " "	ME1FE43C892007158	50,040.00
TOTAL RDS				1,402,560.00

Las referidas compras de estos vehículos y la adquisición del Jeep Chevrolet, Chasis N°EIGNUKCE02ARI30548, mediante la orden de compra N°851, del 10/12/2009, pagado mediante el cheque N°89645, del 23 de diciembre 2009, por un monto de RD\$1,898,000.00, se realizó sin la debida aprobación del Consejo de Administración.



Los montos proyectados en base al presupuesto corriente del Gobierno Central para el año 2009, ascienden a las cantidades que abajo presentamos:

El Artículo 1, de la Resolución 1/09, de fecha 09 de enero de 2009, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el año 2009, instituye los umbrales siguientes:

	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Publica	147,429,988	2,441,736	2,441,736
Licitación Restringida	61,429,162	1,965,733	1,965,733
Sorteo de Obras	36,857,497	No aplica	No aplica
Comparación de Precios	9,828,666	368,575	368,575
Compras Menores	No aplica	49,143	49,143

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la Autoridad Portuaria Dominicana, adquirió equipos de transporte, sin la autorización del Consejo de Administración, y sin observar las prescripciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 8 literal h), de la Ley No.70 de fecha 17 de diciembre del año 1970, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 8.- El Consejo de Administración será el organismo superior de la Autoridad Portuaria; resolverá sobre los negocios más importantes de la misma, y sus atribuciones serán las siguientes:



h) Resolver sobre los negocios de la Autoridad Portuaria, sea que se trate de adquisición de equipo, materiales de consumo o bienes inventariables, del estudio o de la ejecución de obras nuevas, reparación o ampliación de las existentes, cuando tales negocios tenga un valor superior a RD\$10,000.00.”

CONSIDERANDO, en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones de los artículos 3 numerales 2) y 3); 16 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

2) Principio de Igualdad y Libre Competencia; y 3) Principio de Transparencia y Publicidad.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo **Parrafo II**, del Reglamento



No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“SANCIONES.

Artículo 177. Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contrataciones serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.5 ACTIVOS FIJOS NO LOCALIZADOS DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

Dentro de los mobiliarios y equipos seleccionados para ser inspeccionados, no se pudo localizar físicamente en el lugar donde fueron asignados, los siguientes activos:

Descripción	Departamento Asignado	Monto RDS
Inversor Trade de 2.5 KWA	Dirección Ejecutiva	28,000.00
Nevera de Vino P/12 Botellas	Dirección Ejecutiva	21,750.00
Abanico de Pedestal KDK	Dirección Ejecutiva	4,422.00
TOTAL RDS		54,172.00

Estos equipos fueron adquiridos mediante orden de compra N° 581, del 16 de febrero de 2009 y pagado con el cheque N°89310, del 14 de octubre 2009, recibida por el departamento de suministro en fecha 18 de marzo de 2009.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, la existencia de activos fijos que no fueron localizados durante la inspección física; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 1) literales a), b), c); 3), 4), 5), 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.6 PRESENTACIÓN ERRÓNEA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RENGLÓN EDIFICACIONES.

La información electrónica generada por el Departamento de Cómputos, referente a las edificaciones presentan un balance de RD\$247,067,722.72, que según revisión y análisis de la auditoría, detectamos que el balance de la misma asciende a un monto de RD\$204,309,851.72, el cual difiere en RD\$42,757,871.00, del presentado en los Estados Financieros. Al cuestionar sobre el particular, el Departamento de Contabilidad nos informa lo siguiente: *“La diferencia se debe al código del Activo N° 44, que tiene un balance positivo de RD\$42,757,871.18, en Edificaciones y también el mismo código tiene un balance negativo en Mejora por RD\$32,728,387.25, igualmente está el código N° 3616, por valor de RD\$866,589.50, la diferencia real es de RD\$10,896,073.43, lo que nos ha motivado a realizar un levantamiento y cruces con las informaciones registradas.”*



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto que, la Autoridad Portuaria Dominicana, presentó en forma errónea en los Estados Financieros, las informaciones correspondientes al Renglón Edificaciones; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contables, subtítulos Veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 SERVICIOS PERSONALES.

5.4.1 PERSONAL QUE NO REALIZA LABOR ALGUNA EN LA ENTIDAD.

En inspección realizada al personal de la oficina central de APORDOM al 31 de octubre del 2010, determinamos que existen empleados que no asisten regularmente a su trabajo. Los mismos pertenecen, en su mayoría, al Departamento de Supervisión de Puertos, a los cuales la entidad pagó durante el periodo auditado el monto de RD\$1,333,816.00.

Es importante destacar, como hecho subsecuente, que para los meses de febrero, marzo y abril del 2010, se nombraron Trecientos Cincuenta y Nueve (359) personas, en la misma situación que el personal señalado anteriormente, por los cuales la entidad desembolsa mensualmente el monto de RD\$2,873,680.00, para un total aproximado en el año ascendente a RD\$34,484,160.00.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que la Autoridad Portuaria Dominicana, mantiene en sus nóminas empleados que no asisten regularmente a su trabajo y no realizan ninguna labor; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numerales 1 y 3, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4.2 PERSONAL QUE TRABAJA EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

Pudimos verificar en las nóminas noviembre 2009 y octubre 2010, con un total de treinta y seis (36) empleados que trabajan en otras instituciones estatales. Esto representa para APORDOM una erogación en noviembre 2009 de RD\$436,256.00 y para octubre 2010 ascendente a RD\$333,527.00, esto asciende a RD\$769,783.00.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada, mantiene en sus nóminas de empleados a personal que presta servicios en otras instituciones; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 80 numerales 4 y 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que tuviera expresamente previsto en las leyes o reglamentos.

5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectada por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



5.4.3 CÁLCULO INCORRECTO DE PRESTACIONES LABORALES.

En revisión al cálculo de las prestaciones laborales para el personal retirado en año 2009, elegimos una muestra quince (15) expedientes, observando que el cálculo de las prestaciones laborales no fue realizado correctamente, existiendo una diferencia de RD\$24,609.16 (Veinticuatro Mil Seiscientos Nueve Pesos con 16/100), en contra del empleado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la entidad auditada, realizó cálculos incorrectos en ocasión del pago de prestaciones laborales a servidores desvinculados; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1, y 103 numeral 2, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 103.- Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer:

2. Las previsiones para conceder indemnizaciones en los casos previstos por la presente ley; y para el pago de vacaciones en caso de desvinculación del servicio.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



5.4.4 PAGO DE HONORARIOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE.

En esta cuenta se observó que la entidad auditada realizó un desembolso al Colegio Dominicano de Contadores mediante el cheque N°89543 de fecha 08 de diciembre 2009, por concepto de “Pago por el período trabajado, al personal del Colegio Dominicano de Contadores Públicos, Inc., que están participando en el proceso de identificación de las facturas soportes de las cuentas por cobrar de las diferentes navieras” por un monto de RD\$206,200.00, dicho pago carece de documentos soportes e informe del trabajo realizado por los técnicos del citado colegio.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la Autoridad Portuaria Dominicana, realizó desembolsos por concepto de pago de honorarios profesionales sin los soportes justificativos de los mismos y sin los informes de las labores realizadas; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales, 10), 23), y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS)

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.



23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5 RETENCIONES APLICADAS Y NO PAGADAS.

Con relación a las acumulaciones y retenciones por pagar, se observó partidas que están retenidas, pero no fueron pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos, las cuales corresponden a: RD\$10,985,839.20 de Impuesto sobre la Renta; RD\$2,323,582.29 del 10% por Honorarios Profesionales; RD\$9,220,234.78 del 5% de Anticipo Ley 557-05, para un total ascendente a RD\$22,529,656.27.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la Autoridad Portuaria Dominicana, realizó retenciones por concepto pago del Impuesto sobre la Renta; pago de honorarios profesionales, y anticipos previstos por la Ley No.557-05, los cuales no fueron remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos; en tal sentido procede observar, las disposiciones de los artículos 237 numeral 6) y 310 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:



“Artículo 237.- Son casos de defraudación tributaria, los siguientes:

6) No ingresar dentro de los plazos prescritos, las cantidades retenidas o percibidas por tributo.

Artículo 310.- DEBER DE INFORMAR.

Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, realizado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009; evidencia la existencia de hallazgos fundamentados en inobservancias a disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; los cuales ocasionan efectos distorsionantes importantes sobre los Estados Financieros de la entidad, en el período auditado; en tal sentido, cabe destacar las irregularidades siguientes: Retenciones de Impuestos no Aplicadas Correctamente;



Errores de Cálculo en la Depreciación de Equipos de Transporte; Ingresos no Depositados en Cuenta de Banco; Sobrevaloración de las Cuentas por Cobrar; Mejoras realizadas por Concesionarios o Arrendatarios, sin la Supervisión de la Dirección de Ingeniería de la entidad auditada; Activos Fijos No Registrados en los Libros de Contabilidad; Equipos de Transporte Inexistentes, Registrados en los Libros de Contabilidad; Adquisición de Equipos de Transporte sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas; Activos Fijos no localizados durante la Inspección Física; Presentación Errónea en los Estados Financieros del Renglón Edificaciones; Personal que no Realiza ninguna labor; Personal que trabaja en otras instituciones del Estado; Cálculo Incorrecto de Prestaciones Laborales; Pago de Honorarios sin Documentos Soportes, y Retenciones Aplicadas y no pagadas; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:



RESOLUCIÓN AUD-2012-014
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;



ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

a) CONCILIACIONES BANCARIAS Y ENTRADAS DE DIARIO SIN FIRMAS. b) INGRESOS CON DEPÓSITOS TARDÍOS. c) RETENCIONES DE IMPUESTOS NO APLICADAS CORRECTAMENTE. d) VEHÍCULOS DE MOTOR NO INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGUROS. e) EQUIPOS DE CÓMPUTO REGISTRADOS EN MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA. f) ERRORES DE CÁLCULOS EN LA DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE. g) DEPÓSITOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS NO ENVIADOS AL BANCO AGRÍCOLA.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 INGRESOS NO DEPOSITADOS EN CUENTA DE BANCO. 5.2 SOBREVALUACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR. 5.3 ACTIVOS FIJOS. 5.3.1 MEJORAS REALIZADAS POR CONCESIONARIOS O ARRENDATARIOS, SIN LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE APORDOM. 5.3.2 ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD. 5.3.3 EQUIPOS DE TRANSPORTE INEXISTENTES Y REGISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD. 5.3.4 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN CUMPLIR CON LA LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. 5.3.5 ACTIVOS FIJOS NO LOCALIZADOS DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA. 5.3.6 PRESENTACIÓN ERRÓNEA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGLÓN EDIFICACIONES. 5.4 SERVICIOS PERSONALES. 5.4.1 PERSONAL QUE NO REALIZA LABOR ALGUNA EN LA ENTIDAD. 5.4.2 PERSONAL QUE TRABAJA EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. 5.4.3 CÁLCULO INCORRECTO DE PRESTACIONES LABORALES. 5.4.4 PAGO DE HONORARIOS SIN DOCUMENTOS SOPORTES. 5.5 RETENCIONES APLICADAS Y NO PAGADAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 012285/2011, 012286/2011 y 012287/2011 de fecha 23 de septiembre del año 2011, al Director Ejecutivo y exDirectores de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), el Informe Provisional de la auditoría practicada a los

estados financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;



ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:



“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.



ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la

obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º70 de fecha 17 de diciembre del año 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTOS, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto el año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), del año terminado el 31 de diciembre de 2009, expresa que los estados financieros examinados no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad auditada, el estado de resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Procuraduría General de la República, al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley,

a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **opinión calificada** de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas, que regulan la Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

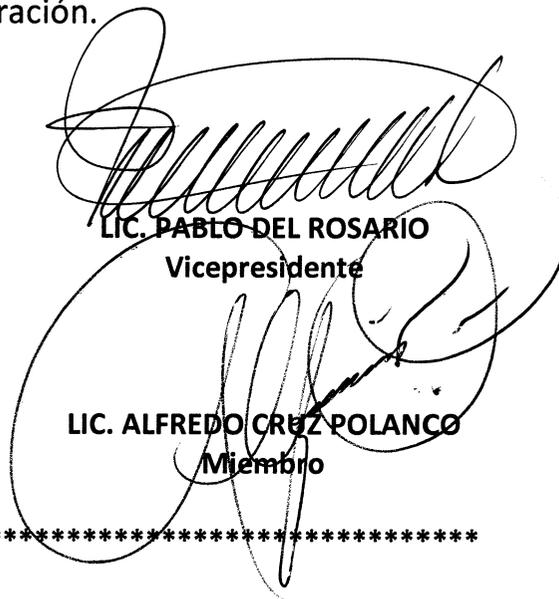
Firmado:



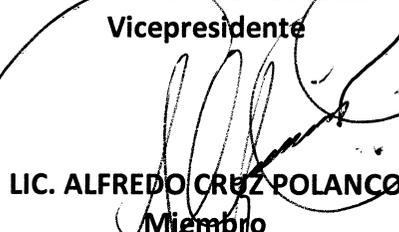
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****